

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/2502/2018, de 23 de octubre, de convocatoria de concurso de traslados dirigida al personal funcionario de carrera y en prácticas para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación y puestos de trabajo vacantes, correspondientes a los cuerpos docentes de enseñanzas secundarias y de régimen especial, en los institutos, institutos escuela y secciones, en las escuelas oficiales de idiomas y en las escuelas de arte y superiores de diseño.

La disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que una de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes es la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

La disposición adicional duodécima de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece, con respecto a los concursos de traslados de ámbito estatal, el objetivo de hacer efectivos los principios de igualdad y de intercomunicabilidad entre los respectivos sistemas educativos en el marco común básico de la función pública docente, definido por la legislación educativa.

El artículo 13 del Decreto 39/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los procedimientos para definir el perfil y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que el concurso general es el procedimiento normal de provisión de los puestos de trabajo ordinarios.

El Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, indica, en el artículo 7, que los concursos de traslados de ámbito estatal se convocarán con carácter bienal, y puesto que el último concurso de ámbito estatal se convocó durante el curso 2016-2017, corresponde convocarlo nuevamente este año.

En consecuencia, es procedente convocar concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación, y puestos de trabajo vacantes, correspondientes a los cuerpos de enseñanzas secundarias y de régimen especial, en los institutos, institutos escuela y secciones, en las escuelas oficiales de idiomas y en las escuelas de arte y superiores de diseño, incluidos en la Resolución ENS/2465/2018, de 22 de octubre, por la que se aprueban las plantillas de personal docente de los centros y de los servicios educativos dependientes del Departamento de Enseñanza para el curso 2018-2019, y al que son de aplicación la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo; la Ley 12/2009, de 10 de julio; el Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre; el Decreto 67/1996, de 20 de febrero; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre; el Decreto 39/2014, de 25 de marzo; el Decreto 150/2017, de 17 de octubre; y la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2018-2019.

A propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

—1 Convocar concurso de traslados dirigido al personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración educativa y del de inspectores de educación, y de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, de los cuerpos de catedráticos y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de los cuerpos de catedráticos y de profesores de artes plásticas y diseño y del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación, en los centros públicos de enseñanzas secundarias, en las escuelas oficiales de idiomas y en las escuelas de arte y superiores de diseño, en el ámbito de Cataluña.

El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño participarán en este concurso conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los

CVE-DOGC-B-18302045-2018

méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

—2 El concurso se estructura en las fases siguientes:

2.1 Fase de derecho preferente a centro, a localidad o a zona.

2.2 Fase de concurso de traslados.

—3 Este concurso se rige por las bases que se incluyen en el anexo 1.

—4 Delegar la competencia para resolver esta convocatoria en la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de octubre de 2018

Josep Bargalló Valls

Consejero de Enseñanza

Índice

Anexo 1. Bases

Disposiciones generales

1. Participantes

2. Especialidades

3. Requisitos de especialidad

4. Requisitos de participación: situación administrativa y plazo de permanencia

5. Requisitos de participación: conocimientos lingüísticos

6. Requisitos de participación: fecha de cumplimiento

7. Prioridad: orden entre las fases de participación

8. Prioridad: orden dentro de cada fase de participación

9. Vacantes

10. Publicación de las vacantes

Fases del procedimiento de concurso de traslados

I. Fase de derecho preferente a centro, a localidad o a zona

I.1. Derecho preferente a centro

11. Participantes

12. Prioridades

13. Solicitudes

I.2 Derecho preferente a localidad o a zona

14. Participación

15. Solicitudes

16. Peticiones y prioridades

II. Fase de concurso de traslados

17. Participación forzosa

18. Participación voluntaria

19. Derecho de concurrencia.

20. Prioridades

21. Solicitudes

Disposiciones comunes a totes les fases

22. Comisiones evaluadoras

23. Alegación y autobaremación de méritos

24. Formalización de la solicitud

25. Publicación de vacantes, lista de participantes y adjudicación de los destinos

26. Toma de posesión

Anexo 2. Códigos del Consorcio de Educación de Barcelona y de los servicios territoriales

Anexo 3. Códigos de institutos, institutos escuela y secciones de enseñanza secundaria

Anexo 4. Códigos de escuelas oficiales de idiomas

Anexo 5. Códigos de escuelas de arte y superiores de diseño

Anexo 6. Códigos de especialidades

Anexo 7. Baremo de los cuerpos de la Inspección

Anexo 8. Baremo de los cuerpos de enseñanzas secundarias y de régimen especial

Anexo 1

Bases del concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación, en los centros públicos de enseñanzas secundarias, en las escuelas oficiales de idiomas y en las escuelas de arte y

superiores de diseño

Disposiciones generales

—1 Participantes

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Funcionarios/arias dependientes del Departamento de Enseñanza: el personal funcionario que tenga destino en un puesto de trabajo de Cataluña y esté sujeto al régimen funcional de la Administración de la Generalidad de Cataluña, dentro del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre. En el caso de funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria, servicios especiales, los adscritos a la inspección educativa y los adscritos a plazas en el exterior o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al centro donde tuvieron el último destino.

No reúnen este requisito de participación los funcionarios y las funcionarias dependientes de otras administraciones educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Especialidad titular: la especialidad obtenida mediante el procedimiento selectivo de ingreso o acceso en el cuerpo, así como el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

—2 Especialidades

Las especialidades para acceder a los puestos de trabajo de los centros públicos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte y superiores de diseño, agrupadas por los cuerpos de funcionarios a los que está dirigido este concurso, son las que se detallan en el anexo 6.

—3 Requisitos de especialidad

3.1 Es requisito indispensable para poder acceder a los puestos de trabajo de los centros públicos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de escuelas de arte y superiores de diseño, mediante la participación en cualquiera de las fases en que se estructura el concurso de traslados, ser titular de la especialidad del cuerpo desde el que se participa.

3.1.1 De acuerdo con lo que prevé la disposición adicional 10 del Real decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a los puestos de trabajo de cultura clásica podrán acceder indistintamente los catedráticos y profesores de enseñanza secundaria titulares de las especialidades de griego o de latín. El profesorado que acceda quedará obligado a impartir, si corresponde, tanto las materias atribuidas a la especialidad de griego como la de latín.

3.1.2 De conformidad con lo que establece la Orden de 15 de febrero de 1988, los funcionarios y las funcionarias docentes de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria que sean titulares de las especialidades de lengua y literatura valenciana y de lengua y literatura catalana (islas Baleares) podrán acceder a puestos de trabajo de la especialidad de lengua catalana y literatura.

3.2 Para acceder a los puestos de trabajo vacantes de la Inspección de Educación no se exigirá un requisito específico de especialidad.

—4 Requisitos de participación: situación administrativa y plazo de permanencia

Podrán participar en este concurso los funcionarios y las funcionarias de carrera de los cuerpos a quienes se dirige esta Resolución que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto suspensión de funciones. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios y las funcionarias en situación administrativa de servicio activo con un destino definitivo en Cataluña podrán participar en este concurso si al finalizar el curso 2018-2019 ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo, si solicitan puestos del ámbito de la comunidad autónoma de Cataluña. Para poder solicitar plazas o puestos del ámbito de gestión de otras administraciones educativas, deberán cumplir lo establecido con carácter general en el artículo 2.1 del citado Real decreto

CVE-DOGC-B-18302045-2018

1364/2010, de 29 de octubre, en cuanto a la permanencia mínima indicada en el mismo.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en cualquier situación administrativa diferente de la de servicio activo solo podrán participar en el concurso de traslados regulado por esta Resolución si el 1 de septiembre de 2019 cumplen el requisito para reingresar en el servicio activo.

—5 Requisitos de participación: conocimientos lingüísticos

Los funcionarios y las funcionarias que participen en este concurso deberán acreditar el requisito exigido del conocimiento de la lengua catalana equivalente o superior al nivel de suficiencia de catalán (C1), que de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, substituye a la anterior denominación de nivel de suficiencia de catalán (C), salvo los que superaron los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña a partir del año 1991, y los que han superado la prueba de catalán de los concursos oposición de acceso al cuerpo de maestros.

Igualmente, los participantes que soliciten ser destinados a algún centro de Era Val d'Aran tendrán que acreditar el conocimiento suficiente, oral y escrito, de la lengua aranesa.

—6 Requisitos de participación: fecha de cumplimiento

Todas las condiciones exigidas en este concurso y los méritos que se aleguen tienen que cumplirse o estar reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el requisito relativo a la permanencia en el último destino definitivo obtenido y del transcurso del tiempo requerido para reingresar en el servicio activo, en el caso de los que participen desde las situaciones administrativas de excedencia y suspensión de funciones, que se entenderá cumplido el 31 de agosto de 2019.

—7 Prioridad: orden entre las fases de participación

El orden en que están relacionadas las fases del procedimiento de concurso de traslados en las bases 11 a 21 indica la priorización en la obtención del destino, sin perjuicio de lo que se especifica en el apartado de prioridad de cada fase en relación con los diversos colectivos de participación. No se podrá priorizar, en caso de participar por más de una de las fases del concurso de traslados, la obtención de destino por una u otra. Por lo tanto, el hecho de obtener destino en una de las fases comportará, necesariamente, la anulación de las peticiones en la posterior, según el orden en que se han detallado en el apartado 2 de la Resolución de convocatoria.

—8 Prioridad: orden dentro de cada fase de participación

Dentro de cada fase y, si procede, de cada colectivo de participación, cuando concurra más de un participante a un mismo puesto de trabajo, la prioridad entre los funcionarios de carrera vendrá dada por la mayor puntuación total asignada de acuerdo con el baremo de méritos correspondiente. En caso de que se produzcan empates en el total de la puntuación, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la puntuación más alta obtenida en cada uno de los apartados del baremo, de acuerdo con el orden en que se detallan. Si persiste el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en cada subapartado, también en el orden en que se detallan. Si es necesario, se utilizará como último criterio de desempate el año de convocatoria del proceso selectivo de ingreso en el cuerpo y, dentro de este, la mayor puntuación obtenida. Todo ello, sin perjuicio del orden de prioridad específico dentro del derecho preferente a centro, que se regula en la base 12 y de la prelación de este derecho preferente a centro, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1364/2010, para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

La prioridad entre los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por la Resolución ENS/2742/2017, de 21 de noviembre, de convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso en la función pública docente (DOGC de 29.11.2017), así como los aspirantes de procesos selectivos anteriores que tenían aplazada o no superada la fase de prácticas, vendrá determinada por el año de oposición y por el orden en que aparezcan en la resolución por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han sido seleccionados en el concurso oposición convocado, con la excepción de los seleccionados por la reserva de aspirantes con discapacidad, que tendrán derecho preferente para escoger vacantes entre los seleccionados del procedimiento de ingreso libre, de acuerdo con lo que prevé el artículo 27.d) del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

—9 Vacantes

El concurso se resolverá en las fases de derecho preferente a centro, localidad o zona y de concurso de traslados, teniendo en cuenta, como mínimo, las vacantes producidas hasta el 31 de diciembre de 2018, así como las vacantes resultantes de la resolución del propio concurso. Todas las vacantes y resultas a las que se hace referencia corresponden a puestos de trabajo ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 39/2014, de 25 de marzo, que regula los procedimientos para definir el perfil de los puestos de trabajo docentes y los sistemas de provisión, y tendrán que corresponder a puestos de trabajo incluidos en la Resolución del consejero de Enseñanza por la que se aprueban las plantillas de personal docente de los centros y de los servicios educativos dependientes del Departamento de Enseñanza para el curso 2018-2019, cuyo funcionamiento figure en la planificación educativa prevista por el Departamento de Enseñanza y también en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

—10 Publicación de las vacantes

De acuerdo con lo previsto en la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos hará públicas en el DOGC, antes de la resolución provisional, las vacantes provisionales y, con anterioridad a la resolución definitiva, las vacantes definitivas.

Se dejarán sin efecto las vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición o se trate de un puesto cuyo funcionamiento no esté previsto incluir, definitivamente, en la planificación educativa del curso 2019-2020.

Fases del procedimiento de concurso de traslados

I. Fase de derecho preferente a centro, a localidad o a zona

I.1 Derecho preferente a centro

—11 Participantes

Podrá participar voluntariamente en esta fase:

- a) El profesorado afectado por la pérdida del destino definitivo por supresión del puesto de trabajo, exclusivamente para el centro donde tuvo este último destino definitivo.
- b) El profesorado de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional con destino definitivo en el centro, que haya superado el procedimiento selectivo de adquisición de nuevas especialidades. Una vez obtenido el nuevo puesto, sólo podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

—12 Prioridades

12.1 El orden de prioridad para la obtención de destino en el ejercicio del derecho preferente a centro vendrá dado por el mismo orden en que los dos colectivos de participantes están relacionados en la base 11.

12.2 En el supuesto de concurrir a un mismo puesto de trabajo varios participantes incluidos en el mismo colectivo, la prioridad entre ellos vendrá determinada por la mayor puntuación total asignada de acuerdo con el baremo de méritos correspondiente. En el supuesto de que se produzcan empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, si persiste el empate, el resto de criterios previstos en la base 8 en el mismo orden que en ella se detallan.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Este derecho preferente a centro implica una prelación para obtener destino por delante de los que ejerciten el derecho preferente a localidad o a zona.

—13 Solicitudes

Los participantes en esta fase de derecho preferente a centro formalizarán la solicitud de acuerdo con lo que prevé la base 24.

El profesorado que participe en esta fase tendrá que indicar, en la solicitud de participación, la casilla correspondiente a la fase de derecho preferente a centro.

El profesorado afectado por la pérdida del destino definitivo deberá indicar, en el orden deseado, las especialidades por las que quiera participar en esta fase, de las que sea titular y que correspondan al cuerpo desde el que participa.

El profesorado que participa en esta fase por el hecho de haber superado el procedimiento selectivo de adquisición de nuevas especialidades, solo podrá hacer constar la especialidad o especialidades superadas en aquel procedimiento por las que desee obtener destino en esta fase.

En cualquier caso, el número máximo de especialidades que se podrán priorizar en el apartado correspondiente de la solicitud será de seis.

I.2 Derecho preferente a localidad o a zona

—14 Participación

14.1 Participantes.

Tendrán derecho preferente para obtener destino en un puesto de trabajo de la localidad, o, si es procedente según se prevé en la base 14.2 siguiente, de una zona determinada, por una sola vez, los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos docentes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El profesorado afectado por la pérdida del destino definitivo por supresión del puesto de trabajo.
- b) El profesorado que, con pérdida de la plaza docente que tenía con carácter definitivo, pasó a ejercer otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el cuerpo docente, y siempre que haya cesado en este otro puesto.
- c) El profesorado destinado a centros públicos españoles en el extranjero que tenga que reincorporarse a un nuevo destino en el curso 2019-2020 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, todavía no haya alcanzado el derecho preferente a la localidad, al cual el real decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE núm. 262, de 1. 11. 2002), reconoce el derecho a ocupar, cuando retorne a España, un puesto de trabajo en la localidad donde tuvo su destino definitivo.
- d) El profesorado que tenga reconocido este derecho preferente por ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- e) El profesorado que, después de haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo, y no tenga destino definitivo.

14.2 Condiciones.

Todos estos colectivos tienen derecho preferente a la localidad, excepto los profesores que se encuentren en el supuesto de la letra a) —profesorado afectado por la pérdida del destino definitivo por supresión del puesto de trabajo—, que podrán optar por ejercitar este derecho en la zona o en la localidad correspondiente al centro del que hayan sido desplazados.

En el caso del profesorado afectado por supresión de su destino definitivo en un servicio educativo, se considerarán localidad y zona de desplazamiento las que correspondan a la localidad donde se ubica la sede del servicio educativo.

De acuerdo con el artículo 12.c), del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, todos los funcionarios y las funcionarias que deseen hacer uso del derecho preferente, y hasta que lo alcancen, tendrán que participar de la forma que se indica en las bases 15 y 16 siguientes, en todas las convocatorias que realice a este efecto el

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Departamento de Enseñanza; en caso contrario, se considerará que han decaído en este derecho. Esta participación es independiente del hecho de que hayan obtenido un destino definitivo por su participación en la convocatoria del concurso de traslados por una fase diferente a la del derecho preferente y del tiempo que lleven ocupando este puesto con carácter definitivo.

—15 Solicitudes

15.1 Los que deseen hacer uso del derecho preferente a localidad o zona formalizarán la solicitud de acuerdo con lo que prevé la base 24, y tendrán que indicar la casilla correspondiente a la fase de derecho preferente a localidad o zona. El profesorado afectado por la pérdida del destino definitivo indicará si desea hacer uso del derecho preferente a la localidad o bien a la zona. En el caso de no hacer constar el ámbito que se desee, se considerará que solicitan el ámbito de la zona.

15.2 En los apartados correspondientes tendrán que consignar, por orden de preferencia, las especialidades, de las que sean titulares, por las que quieran participar en esta fase, con un límite de seis.

—16 Peticiones y prioridades

16.1 Para formular las peticiones, podrán optar por una de las dos formas siguientes:

a) Especificar en la relación de peticiones, según sus preferencias, los códigos de todos los centros de la localidad o, si corresponde, de la zona.

En caso de que el ámbito del derecho preferente sea el municipio, especificar en la relación de peticiones los códigos de todos los centros del municipio, ordenados según sus preferencias. Si únicamente se especifica el código de municipio, sin los códigos de centros, se entenderá que se solicitan todos los centros de dicho municipio, con excepción de los centros clasificados de máxima complejidad.

En caso de que el ámbito del derecho preferente sea la zona, las peticiones de centros deberán estar agrupadas por bloques homogéneos de municipios. Por tanto, dentro de la zona, los códigos de centros de un mismo municipio han de estar agrupados, en su totalidad y consecutivamente, en un mismo bloque de peticiones, en el orden que se desee, antes de pasar a consignar los códigos del siguiente municipio.

Se exceptúan de esta obligatoriedad de solicitar todos los centros del ámbito de derecho preferente los centros clasificados por el Departamento de Enseñanza como de máxima complejidad, de acuerdo con la resolución del consejero de Enseñanza por la que se aprueban las plantillas de personal docente para el curso 2018-2019, y que figuran indicados como tales en el anexo 3. No obstante, si se desea ejercer el derecho preferente efectivo en alguno de estos centros no obligatorios, se deberán relacionar también los códigos de todos y cada uno de los centros de estas características de la localidad o zona. De no ser así, se considerará que el participante opta por el supuesto b) de esta misma base respecto a todos los centros pedidos, tanto si son centros ordinarios como centros de máxima complejidad.

En caso de que esta opción a) quede invalidada porque la relación de códigos está incompleta, de acuerdo con las especificaciones indicadas, o porque alguno de los códigos indicados quede invalidado por ser erróneo, se considerará que no se han solicitado todos los códigos de los centros que constan en el municipio o zona y, por tanto, la participación será por el supuesto b) de esta base.

En la adjudicación de derecho preferente prevalece el criterio de especialidad respecto a la petición de centros, de manera que por cada especialidad se tendrán en cuenta todas las peticiones de centro solicitadas de un mismo municipio, antes de pasar a la siguiente especialidad. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que, dentro de cada bloque homogéneo de municipio, si se solicitan centros ordinarios y centros de máxima complejidad, se considerarán, para cada especialidad solicitada, en primer lugar todos los centros de esta tipología (ordinaria o de máxima complejidad) que correspondan con la de la primera petición de centro de aquel municipio y, a continuación, todos los centros restantes del mismo municipio.

El orden de prioridad, en esta opción, para conseguir el derecho preferente a localidad o a zona correspondientes, vendrá dado por el mismo orden en el que los diferentes colectivos figuran detallados en la base 14.

En caso de concurrir más de un participante dentro de un mismo colectivo con derecho preferente a la misma localidad o, si corresponde, zona, la prioridad vendrá determinada por lo que prevé la base 8.

Una vez conseguido el derecho preferente en alguna de las especialidades de participación en esta fase, el destino en centro concreto se adjudicará en concurrencia con los participantes en la fase de concurso de

CVE-DOGC-B-18302045-2018

traslados. A estos efectos, la prioridad entre todos ellos vendrá determinada por lo que prevé la base 8.

b) Especificar en la relación de peticiones, según sus preferencias, únicamente los códigos de los centros de la localidad o, si procede, de la zona que quieran solicitar, sin cumplir la obligatoriedad de pedirlos todos, indicada en la opción a) anterior.

En esta opción, a los efectos del procedimiento de adjudicación en esta convocatoria, sus peticiones pasarán a ser consideradas como las primeras de la fase de concurso de traslados, sin derecho preferente en la adjudicación, regulada en las bases 17 a 21 siguientes, fase por la que participará y, si corresponde, obtendrá adjudicación.

El orden de prioridad, en esta opción, será el que se indica con carácter general, para la fase de concurso de traslados, en la base 20.

Si no obtiene adjudicación en ninguna de las peticiones solicitadas por el apartado de derecho preferente, pero consideradas en la fase de concurso de traslados, mantendrá este derecho preferente para próximas convocatorias.

Si obtiene adjudicación en alguna de las peticiones solicitadas por el apartado de derecho preferente, aunque no se hayan incluido todos los centros del ámbito, se considerará que lo ha ejercido, y decaerá del derecho para próximas convocatorias.

16.2 En cualquiera de las dos opciones citadas, los códigos de centro o localidad tendrán que coincidir con los códigos detallados en los anexos.

II. Fase de concurso de traslados

—17 Participación forzosa

Participantes

17.1 Están obligados a participar en el concurso los funcionarios y las funcionarias docentes de los cuerpos a los que se refiere esta convocatoria, dependientes del Departamento de Enseñanza, en situación administrativa de servicio activo, que no tengan destino definitivo por las causas que se detallan:

- a) Reingreso en el servicio activo con destino provisional.
- b) Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- c) Pérdida del destino definitivo por supresión del puesto de trabajo.
- d) Excedencia forzosa.
- e) Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
- f) Proceder de puestos de trabajo docente en el extranjero o de otros puestos de la Administración, o por causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que ocupaban con carácter definitivo, y hayan reingresado en destino provisional o les corresponda hacerlo con efectos del curso 2019-2020.
- g) Asimismo, están obligados a participar en el concurso los funcionarios y las funcionarias docentes de los cuerpos a los que se refiere esta convocatoria en situación administrativa de servicio activo, sin destino definitivo y con destino provisional, incluidos los funcionarios en prácticas.

Condiciones

17.2 Los funcionarios y las funcionarias en quienes concurran las causas de las letras a), b) c), f), y g) anteriores, si no participan en el concurso mediante la presentación por parte de la persona interesada de la solicitud dentro del plazo correspondiente, participarán de oficio.

17.3 Los funcionarios y las funcionarias que participen en el concurso y no obtengan destino en ninguno de los centros y/o localidad solicitados quedarán sin adjudicación.

17.4 Los funcionarios y las funcionarias en situación administrativa de excedencia forzosa (letra d), en caso de que no presenten solicitud de participación en el concurso, serán declarados en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

17.5 Los funcionarios y las funcionarias en quienes se dé la causa de la letra e) serán declarados en la

CVE-DOGC-B-18302045-2018

situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si no presentan solicitud de participación en el concurso.

En caso de que participen y no obtengan ningún destino de los solicitados se les aplicará lo que prevé la base 17.3.

—18 Participación voluntaria

Podrán participar en este concurso, para puestos de trabajo del cuerpo respectivo, los funcionarios y las funcionarias no mencionados en el apartado de participación forzosa y que se encuentren en cualquier situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Los funcionarios y las funcionarias dependientes de otras administraciones educativas pueden solicitar destino en centros de Cataluña, si reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, de acuerdo con el artículo 12.a), del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los que no hayan obtenido todavía su primer destino definitivo solo podrán optar a puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes, excepto que en la convocatoria en la que fueron seleccionados no se estableciera la exigencia de este requisito por no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

—19 Derecho de concurrencia.

El derecho de concurrencia que establece el artículo 18 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, solo lo podrán ejercer profesores con destino definitivo que reúnan los requisitos que exige esta convocatoria y que solo participen por la fase del concurso de traslados.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que diferentes profesores funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente, con destino definitivo, condicionen su participación voluntaria en el concurso a la obtención de destino en uno o diferentes centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las particularidades siguientes:

- a) Los profesores tendrán que incluir en sus peticiones centros y/o municipios de una única provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.
- b) El número máximo de profesores que pueden participar solicitando este derecho en cada grupo como concurrentes es de cuatro. Cada participante tendrá que presentar una solicitud.
- c) La adjudicación de destino a estos profesores vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos correspondiente.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En caso de que alguno de ellos no pueda obtener un puesto, se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

—20 Prioridades

El orden de prioridad en la adjudicación en esta fase de concurso de traslados vendrá determinado por lo que prevé la base 8.

—21 Solicitudes

21.1 Los participantes en esta fase de concurso de traslados formalizarán la solicitud de acuerdo con lo que prevé la base 24.

21.2 Los participantes de la fase de concurso de traslados solicitarán los puestos de trabajo por orden de preferencia, y deberán indicar, en el caso de los cuerpos de inspectores, los códigos del Consorcio de Educación de Barcelona o de los servicios territoriales, y para el resto de cuerpos, los códigos de centros o localidades, de acuerdo con los anexos de esta resolución.

21.3 Para solicitar las especialidades de los puestos de trabajo se deben utilizar los códigos del anexo 6, y se tienen que indicar por orden de preferencia, con un máximo de seis, en las casillas correspondientes al

CVE-DOGC-B-18302045-2018

apartado de especialidades de la fase de concurso de traslados. A continuación, en el apartado de peticiones de centros docentes y/o localidades, se puede optar, en cada una de las peticiones, por una de las opciones siguientes:

- a) Dejar en blanco la casilla reservada a la especialidad junto a la petición. Haciéndolo de esta manera, se entenderá que el destino en aquel centro o localidad se pide por cada una de las especialidades indicadas en el apartado de especialidades del concurso de traslados, según el orden de prioridad que se ha indicado.
- b) Consignar en la casilla reservada a la especialidad junto a la petición una de las especialidades de entre las indicadas anteriormente en el apartado de especialidades del concurso de traslados. Haciéndolo de esta manera, se entenderá que el destino en aquella petición de centro o localidad se pide únicamente por aquella especialidad.

Cada petición es la combinación del código de centro o municipio, acompañado siempre del de vernáculo y, si es el caso, de itinerancia, con cada una de las especialidades solicitadas. El número máximo de peticiones que se pueden realizar es de 300, incluyendo las peticiones que se hayan solicitado en el apartado de derecho preferente. Las que excedan de este número quedarán anuladas a los efectos de adjudicación.

21.4 Los participantes a los que se hace referencia en la base 17.1 podrán consignar las especialidades para las que reúnan los requisitos de la base 3 y por las que quiera participar en este concurso.

21.5 Casillas de Vernáculo e Itinerancia/ Màxima complejidad.

21.5.1 Vernáculo. Deberá constar un "2" para centros de Era Val d'Aran, y un "1" para el resto de centros de Cataluña.

21.5.2 Itinerancia/Màxima complejidad. En la casilla correspondiente a "Itinerancia/ Màxima complejidad" deberá constar el código que se indique, si procede, en los anexos de centros de esta misma resolución de convocatoria. Debe tenerse en cuenta que, en el concurso de cuerpos de enseñanzas secundarias, la marca 'Z' en esta casilla indica que es un centro de máxima complejidad.

21.5.3 Los participantes dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña no será necesario que indiquen estas casillas en su solicitud en las peticiones del ámbito de Cataluña.

Los participantes dependientes de otras administraciones que soliciten los códigos de Cataluña incluidos en los anexos de esta resolución deberán incluir, en la solicitud que cumplimenten en su comunidad, las marcas de Vernáculo y, en su caso, de Itinerancia (que, en el concurso de cuerpos de enseñanzas secundarias, para Cataluña indica que es un centro de máxima complejidad), que se indican en cada caso en los anexos de esta resolución de Cataluña, siempre junto al código de centro. De no hacerlo, o hacerlo de forma incompleta, la petición puede quedar anulada o ser objeto de una adjudicación no deseada. Es indispensable, en consecuencia, consignar los códigos de centro o municipio, acompañados siempre de los de vernáculo e itinerancia de cada petición, exactamente tal como constan en los anexos de esta resolución.

Con respecto a peticiones de otros ámbitos territoriales, para cumplimentar estas casillas, los participantes de Cataluña deberán atenerse a lo que prevea la convocatoria de la Administración educativa correspondiente.

Disposiciones comunes a todas las fases

—22 Comisiones evaluadoras

22.1 Cuerpos de inspección.

Para la valoración de los méritos que aleguen los concursantes a los que hacen referencia los apartados 3.1, 3.2 y 4.1 del baremo de puntuaciones del anexo 7, correspondiente a los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración educativa y de inspectores de educación, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, nombrará una comisión evaluadora titular y una suplente, compuestas por los siguientes miembros:

Un/a presidente/a: el/la subdirector/a general de la Inspección de Educación, el/la cual podrá delegar en un/a inspector/a con destino en la subdirección mencionada.

Cuatro vocales designados entre los funcionarios y las funcionarias de carrera del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración educativa o del cuerpo de inspectores de educación, en servicio activo en Cataluña.

22.2 Cuerpos de enseñanzas secundarias.

La valoración de méritos que aleguen los concursantes en relación con los apartados 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo de puntuaciones del anexo 8, la realizarán las comisiones evaluadoras correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere este concurso, nombradas por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombrará, según el número de participantes que aleguen méritos, las comisiones evaluadoras necesarias, compuestas por los siguientes miembros:

Un/a presidente/a designado/a por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, a propuesta de los servicios territoriales o Consorcio de Educación de Barcelona, entre los funcionarios y las funcionarias del cuerpo de inspectores de educación o entre los funcionarios y las funcionarias de carrera del cuerpo correspondiente, en servicio activo en Cataluña.

Cuatro vocales designados de entre los funcionarios y las funcionarias de carrera del cuerpo correspondiente, en servicio activo y con destino en centros docentes o servicios educativos del ámbito territorial donde tengan que actuar. En caso de que no sea posible la designación entre los funcionarios y las funcionarias con destino en un determinado ámbito territorial, se podrán designar entre todos los que, reuniendo las condiciones mencionadas, tengan su destino en Cataluña.

El número de comisiones o de vocales que se deberán nombrar por cada comisión podrá incrementarse en razón del volumen de participantes que, por cada especialidad o grupo de especialidades, aleguen méritos que tengan que ser valorados por las comisiones mencionadas.

Por el mismo procedimiento y para cada comisión evaluadora se designará a una comisión suplente.

La composición de cada una de las comisiones previstas se hará pública en los tablones de anuncios de la sede del Departamento de Enseñanza, de sus servicios territoriales y del Consorcio de Educación de Barcelona, mediante resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

22.3 Cada comisión evaluadora designará secretario/a al/a el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, excepto que la comisión decida determinarlo de otra manera. Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y de recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Fuera de estas causas, no se admitirán renuncias a la designación como miembro de una comisión evaluadora.

Las comisiones evaluadoras realizan la baremación de los apartados que les corresponden bajo el principio de discrecionalidad técnica, y su actuación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo, las bases y anexos de la convocatoria y los criterios técnicos que, complementariamente, establezcan.

22.4 La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por el resto de apartados y subapartados del baremo de méritos, la llevarán a cabo, por delegación de las comisiones evaluadoras, las unidades de gestión de personal de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y del Consorcio de Educación de Barcelona.

Los servicios territoriales y el Consorcio de Educación de Barcelona podrán designar a un/a funcionario/a, de entre los que ejercen funciones en sus unidades, para que preste su asistencia a las comisiones evaluadoras.

—23 Alegación y autobaremación de méritos

Los méritos que se deban valorar, correspondientes a los indicados en los anexos 7 y 8, tendrán que haber sido alegados en el apartado correspondiente a la alegación y autobaremación de méritos de la solicitud de participación. A estos efectos, la fecha final del cómputo de los méritos es la que se indica en la base 6 anterior.

Los participantes no deberán acreditar documentalmente las condiciones exigidas y los méritos alegados de los que haya constancia en el registro informático de personal del Departamento de Enseñanza; podrán consultar estos méritos mediante la aplicación ATRI de la Generalidad de Cataluña. El resto de méritos que las personas interesadas quieran que les sean valorados deberán ser alegados, expresamente, en el apartado correspondiente a la alegación y autobaremación de méritos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Tampoco se podrán tener en cuenta los méritos que no se justifiquen de la manera indicada en los anexos 7 y

CVE-DOGC-B-18302045-2018

8 durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo que prevé esta base, en cuanto a los méritos que ya constan en el Registro informático de personal del Departamento de Enseñanza, y la base 25, con respecto al plazo de reclamaciones y desistimientos.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los participantes en cualquier momento del procedimiento a fin de que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los participantes funcionarios en prácticas no deberán alegar ni justificar ningún merito, dado que el baremo no les es de aplicación y obtienen destino siguiendo la prioridad indicada en la base 8.

—24 Formalización de la solicitud

24.1 Para participar en este concurso, el personal funcionario dependiente del Departamento de Enseñanza deberá formalizar la solicitud por el cuerpo de funcionarios desde el que participe.

a) Solicitud de participación:

El profesorado que participe en los procedimientos que regula esta Resolución deberá formalizar y grabar su solicitud a través de Internet, mediante el procedimiento habilitado a este efecto, a través de la página web del Departamento de Enseñanza.

Una vez hayan accedido al programa, encontrarán los horarios de conexión y las instrucciones para cumplimentar los diferentes campos de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración únicamente en el momento en que sea enviada por vía telemática, después de clicar el botón de 'Enviar'. Las solicitudes provisionales que no hayan sido efectivamente enviadas dentro del plazo no participarán en el procedimiento y quedarán sin efectos. También quedarán sin efectos aquellas solicitudes que, a pesar de haber sido enviadas dentro del plazo, han sido eliminadas por el participante, también dentro del plazo de solicitudes. La persona interesada podrá disponer de una copia impresa de la solicitud definitiva, la cual contendrá un número de control a efectos de registro, y donde constarán los datos relativos a su solicitud de participación en el concurso. Asimismo, dispondrá de una copia de los baremos de méritos y de sus alegaciones, si las ha formulado.

En caso de que las personas interesadas quieran eliminar la solicitud enviada telemáticamente, lo podrán hacer, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, haciendo un clic en el botón de anular. Una vez anulada, podrán presentar otra solicitud por vía telemática. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no será posible introducir una nueva solicitud; tampoco se podrá modificar o anular ninguna petición ni se podrá variar el orden de prelación de los destinos solicitados.

El profesorado que tenga dudas en relación con la grabación de la solicitud a través de Internet deberá dirigirse al servicio de atención al usuario, para incidencias relacionadas con la conexión informática. Cuando el profesorado tenga dudas relacionadas con los datos referidos a su expediente personal, deberá dirigirse a los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza o al Consorcio de Educación de Barcelona, según corresponda.

b) Documentación complementaria:

La solicitud telemática genera tres documentos en formato PDF: uno de solicitud de participación en las convocatorias del concurso de traslados de los cuerpos docentes, un documento de presentación de méritos y de alegación de los méritos de los apartados a valorar por la Administración, y un tercer documento de presentación de méritos y de alegación de los méritos de los apartados a valorar por la comisión evaluadora.

Con la presentación a través de Internet, la solicitud se considera formalizada a todos los efectos, y por tanto no ha de presentarse la impresión de la instancia ni ninguna otra solicitud a los registros de las unidades administrativas, excepto en el caso de que se haya hecho cualquier alegación que comporte la presentación de documentación que el participante considere complementaria a los datos personales o administrativos de su expediente. En estos casos, el participante deberá presentar las copias impresas que habrá generado la aplicación informática de los apartados de méritos y alegaciones, junto con la documentación que las acompañe, en el plazo y en los registros que se indican en el párrafo siguiente.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en este concurso será del 6 al 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Los documentos de presentación y de alegación de méritos se podrán presentar, dentro de este plazo, preferentemente a los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza o al Consorcio de Educación de Barcelona, según dependa el centro donde prestan servicios durante el curso 2018-2019, dado que será la

CVE-DOGC-B-18302045-2018

unidad administrativa que realizará la gestión y baremación de la solicitud.

El personal funcionario dependiente del Departamento de Enseñanza que preste servicio en centros de otras administraciones y el que concurse desde las situaciones administrativas de suspensión y de excedencia formalizarán la solicitud de acuerdo con lo que indica el apartado a) de esta misma base y, si corresponde, dirigirán la justificación documental de las alegaciones, junto con copia del documento de baremos y alegaciones, a los servicios territoriales o Consorcio de Educación de Barcelona, según corresponda al centro de su destino definitivo o, si no tienen, a los que correspondan al último centro de Cataluña en el que hayan ejercido.

Asimismo, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, se podrá presentar esta documentación en el registro de los servicios centrales del Departamento de Enseñanza, en los registros de cualquier órgano administrativo de las administraciones públicas, incluyendo los registros de las entidades de la administración local con la que se haya suscrito el correspondiente convenio, en las oficinas de correos, en sobre abierto para que sea datada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, en las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

d) Los participantes dependientes de otras administraciones que quieran solicitar puestos de trabajo correspondientes al ámbito de gestión del Departamento de Enseñanza deberán formalizar el modelo de solicitud de participación en el concurso de traslados que corresponga a la administración educativa de la que dependan.

24.2 En el anexo 3 se indican los centros clasificados por el Departamento de Enseñanza como de máxima complejidad, cuyos puestos de trabajo sólo se adjudicarán si las personas interesadas los solicitan expresamente con el código de centro. No se adjudicarán tampoco estos centros en peticiones genéricas de código de localidad, aunque sea el único centro de aquel municipio.

En caso de petición de localidad, tanto por la fase del derecho preferente a centro, localidad o zona, como por la de concurso de traslados, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen detallados en los anexos 2, 3, 4 y 5, según corresponda, sin perjuicio de lo que se ha señalado en el párrafo anterior con respecto a la adjudicación de centros clasificados como de máxima complejidad, y de la precisión que se indica en las bases 16 y 21 anteriores, respecto al procedimiento de adjudicación cuando se solicitan tanto centros ordinarios como de máxima complejidad.

24.3 Cualquier error en el número del código solicitado determinará que se anule la petición si no se corresponde con ninguna de las localidades o centros existentes, o bien que se obtenga destino en un centro no deseado.

Ningún dato que consigne erróneamente la persona interesada podrá ser invocado por esta a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos e intereses han sido perjudicados, incluso en el caso de error en el código de centro, localidad, vernáculo o itinerancia/máxima complejidad, dado que el código es el determinante de la adjudicación.

Con el fin de ayudar a formalizar la solicitud de participación, de acuerdo con el procedimiento descrito en la base 24.1, la aplicación informática incorporará datos y cálculos en diferentes apartados de antigüedad, titulaciones, méritos y trabajos desarrollados. Esta baremación reflejará, cuando sea técnicamente posible, los datos que consten en el registro informático de personal docente del Departamento de Enseñanza y los cómputos correspondientes, en función de los baremos de los anexos que se publican con esta resolución. Estos datos son un instrumento de apoyo administrativo y serán modificados de oficio por la Administración, en cualquier momento del procedimiento, cuando se constate que son inexactos o incorrectos en aplicación de las bases y baremos de esta convocatoria. En caso de que no consten datos, o el participante esté disconforme, deberá formular las alegaciones que considere oportunas en el correspondiente apartado, también mediante la aplicación telemática.

—25 Publicación de vacantes, lista de participantes y adjudicación de los destinos

25.1 Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y de los órganos correspondientes del Departamento de Enseñanza, se hará pública la lista de participantes en este concurso, con la puntuación total asignada, por apartados y subapartados, especialidad o especialidades por las que se concursa y, si procede, las incidencias derivadas de la participación. Los participantes podrán consultar estos datos en la página web del Departamento de Enseñanza. A partir del día siguiente de la publicación de las listas, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, así como para aportar la documentación acreditativa de los méritos y requisitos que, habiendo sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, no hayan sido debidamente justificados.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

25.2 Atendidas las reclamaciones que corresponda y publicada la resolución de aprobación de las vacantes provisionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos procederá a la adjudicación provisional de los destinos, de acuerdo con las peticiones y los méritos de los concursantes, así como de lo que dispone esta Resolución. La resolución provisional se hará pública en la web del Departamento de Enseñanza.

Los concursantes podrán presentar desistimientos a la participación en alguna de las fases del concurso de traslados dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, siempre que su participación en la fase del desistimiento sea voluntaria.

En el mismo plazo, los participantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, así como aportar la documentación acreditativa de los méritos y requisitos que, habiendo sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, no hayan sido debidamente justificados.

25.3 Una vez resueltas las reclamaciones y excluidos los concursantes voluntarios que desistan de la participación y publicada la resolución de aprobación de las vacantes definitivas, se emitirá la resolución definitiva de adjudicación de puestos de trabajo que se publicará en la web del Departamento de Enseñanza indicado en la base 24, y posteriormente en el DOGC.

Con la publicación de la resolución definitiva en el DOGC se entenderá notificada a los participantes la estimación o desestimación de los desistimientos y de las reclamaciones y la resolución definitiva del concurso a todos los efectos.

Contra la resolución definitiva del concurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación. Asimismo, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o cualquier otro recurso que el participante considere conveniente para la defensa de sus intereses.

—26 Toma de posesión

La toma de posesión en el nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 2019 y se cesará en el de procedencia el 31 de agosto de 2019.

26.1 No podrá tomar posesión en el destino obtenido en el concurso ningún participante que no acredite el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

El profesorado que concurre desde la situación administrativa de excedencia y que obtenga destino estará obligado a presentar, en los servicios territoriales o en el Consorcio de Educación de Barcelona, según donde dependa el centro del puesto de trabajo adjudicado, antes de tomar posesión, declaración expresa de no estar procesado ni separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

El profesorado que no justifique los requisitos que se exigen para reingresar y el que no supere la fase de prácticas no podrá tomar posesión del destino obtenido en el concurso. En estos supuestos, el puesto de trabajo quedará vacante.

26.2 Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de estas convocatorias serán irrenunciables. En caso de obtención simultánea de más de un destino por participación en este concurso por diferentes cuerpos docentes, el interesado deberá realizar la opción por uno de ellos en el plazo y efectos que indica el artículo octavo de la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, de normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados. Asimismo, en el caso de que antes de la toma de posesión se obtenga otro destino definitivo mediante convocatoria pública, la persona interesada tendrá que optar por escrito por incorporarse a uno de estos.

26.3 La Administración dejará sin efecto los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se ajusten a las normas de esta convocatoria, así como los destinos adjudicados a los funcionarios en prácticas que sean declarados no aptos, o a los que se aplaze para el curso 2019-2020 la evaluación de la fase de prácticas.

26.4 Los profesores que participen en este concurso y a los que, durante su tramitación, se declare en situación administrativa de excedencia que no dé reserva de plaza, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa antes de la toma de posesión, serán considerados excedentes del puesto de trabajo que les haya podido corresponder, el cual quedará vacante a todos los efectos.

26.5 Los funcionarios y las funcionarias que, mediante la participación en este concurso obtengan destino definitivo en Cataluña, procedente de otro ámbito de gestión, percibirán las retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a la comunidad autónoma de Cataluña. Los funcionarios y las funcionarias docentes que obtengan destino en puestos de trabajo de la Inspección de Educación desarrollarán

CVE-DOGC-B-18302045-2018

las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por esta comunidad autónoma.

—27 Los servicios territoriales y el Consorcio de Educación de Barcelona procederán a la grabación de los méritos documentados y baremados que, si procede, deban constar en el expediente personal informatizado. Una vez transcurridos los plazos para interponer los recursos que correspondan contra la resolución definitiva, se abrirá un plazo de un mes para que los participantes puedan retirar su documentación. A estos efectos podrán hacerlo personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que la misma persona interesada no haya interpuesto recurso o, si se tiene constancia en el momento de la retirada de la documentación, haya sido interpuesto por terceros que puedan afectarlo. En cualquier caso, el participante que retira la documentación adquiere el compromiso de volver a entregarla a la Administración, en caso de que sea requerido. Si no se retirara la documentación en el plazo mencionado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación y, por lo tanto, decae en su derecho a hacerlo.

—28 Para cualquier aclaración en relación con este concurso las personas interesadas deberán dirigirse a las unidades de personal de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza o del Consorcio de Educación de Barcelona.

Anexo 2

Códigos de la Inspección de Educación del Departamento de Enseñanza

Municipio: 080190000 Barcelona

Centros:

08900036C Inspección Barcelona I (Ciudad)

08900037C Inspección Barcelona II (Comarcas)

Municipio: 082110000 Sant Feliu de Llobregat

Centros:

08900100C Inspección Baix Llobregat

Municipio: 081870000 Sabadell

Centros:

08900444C Inspección Vallès Occidental

Municipio: 081210000 Mataró

Centros:

08901237C Inspección Maresme-Vallès Oriental

Municipio: 081130000 Manresa

Centros:

08977133C Inspección Cataluña Central

Municipio 170790000 Girona

Centros:

17900007C Inspección Girona

Municipio 251200000 Lleida

Centros:

25900007C Inspección Lleida

Municipio: 431480000 Tarragona

Centros:

43900008C Inspección Tarragona

Municipio: 431550000 Tortosa

Centros:

43900243C Inspección Terres de l'Ebre

Anexo 3

Códigos de los centros de enseñanzas secundarias (institutos e institutos escuela)

(Véase la imagen al final del documento)

Anexo3cdigoscentrosdeenseanzassecondariast.pdf

Anexo 4

Códigos de las escuelas oficiales de idiomas

(1) Centro sin barreras arquitectónicas (con rampas y ascensor o planta baja)

(2) Centro que únicamente dispone de rampas

(3) Centro que únicamente dispone de ascensor

NV= código de nivel vernáculo

Consortio de Educación de Barcelona

Zona de desplazamiento: 080197 Barcelona

Municipio: 080190000 Barcelona

Código de centro NV Nombre del centro

08061725C 1 EOI Barcelona III (1)

08062195C 1 EOI Barcelona IV (3)

08062201C 1 EOI Barcelona V (1)

08044511C 1 EOI Barcelona-Vall d'Hebron (1)

08038570C 1 EOI de Barcelona (1)

08072589C 1 EOI Guinardó (1)

Servicios Territoriales en Barcelona Comarcas

Zona de desplazamiento: 080157 Badalona

Municipio: 080150000 Badalona

Código de centro NV Nombre del centro

08053029C 1 EOI Badalona (1)

Municipio: 082450000 Santa Coloma de Gramenet

Código de centro NV Nombre del centro

08053443C 1 EOI Santa Coloma (1)

Zona de desplazamiento: 081017 L'Hospitalet de Llobregat

Municipio: 081010000 L'Hospitalet de Llobregat

Código de centro NV Nombre del centro

08044582C 1 EOI de L'Hospitalet de Llobregat (1)

Zona de desplazamiento: 083077 Vilanova i la Geltrú

Municipio: 083050000 Vilafranca del Penedès

Código de centro NV Nombre del centro

CVE-DOGC-B-18302045-2018

08065652C 1 EOI de l'Alt Penedès (1)

Municipio: 083070000 Vilanova i la Geltrú

Código de centro NV Nombre del centro

08062225C 1 EOI Garraf (1)

Servicios Territoriales en El Baix Llobregat

Zona de desplazamiento: 080737 Cornellà de Llobregat

Municipio: 080730000 Cornellà de Llobregat

Código de centro NV Nombre del centro

08072607C 1 EOI de Cornellà de Llobregat (1)

Municipio: 080770000 Esplugues de Llobregat

Código de centro NV Nombre del centro

08054344C 1 EOI Esplugues (3)

Zona de desplazamiento: 081147 Martorell

Municipio: 081140000 Martorell

Código de centro NV Nombre del centro

08062158C 1 EOI de Martorell (3)

Zona de desplazamiento: 083017 Viladecans

Municipio: 081690000 El Prat de Llobregat

Código de centro NV Nombre del centro

08060538C 1 EOI del Prat de Llobregat (1)

Municipio: 083010000 Viladecans

Código de centro NV Nombre del centro
08066887C 1 EOI de Viladecans (2)

Servicios Territoriales en El Vallès Occidental

Zona de desplazamiento: 081847 Rubí

Municipio: 081840000 Rubí

Código de centro NV Nombre del centro
08072590C 1 EOI de Rubí (1)

Municipio: 082050000 Sant Cugat del Vallès

Código de centro NV Nombre del centro
08062161C 1 EOI de Sant Cugat del Vallès

Zona de desplazamiento: 081877 Sabadell

Municipio: 081870000 Sabadell

Código de centro NV Nombre del centro
08044636C 1 EOI de Sabadell (1)

Zona de desplazamiento: 082797 Terrassa

Municipio: 082790000 Terrassa

Código de centro NV Nombre del centro
08053194C 1 EOI de Terrassa (1)

Servicios Territoriales en El Maresme-Vallès Oriental

Zona de desplazamiento: 080967 Granollers

Municipio: 080960000 Granollers

Código de centro NV Nombre del centro
08062213C 1 EOI Vallès Oriental (1)

Zona de desplazamiento: 081217 Mataró

Municipio: 081210000 Mataró

Código de centro NV Nombre del centro
08052931C 1 EOI del Maresme (1)

Zona de desplazamiento: 081247 Mollet del Vallès

Municipio: 081240000 Mollet del Vallès

Código de centro NV Nombre del centro
08066851C 1 EOI de Mollet del Vallès (3)

Zona de desplazamiento: 081637 Pineda de Mar

Municipio: 080350000 Calella

Código de centro NV Nombre del centro
08074070C 1 EOI de Calella (1)

Servicios Territoriales en la Cataluña Central

Zona de desplazamiento: 080227 Berga

Municipio: 080220000 Berga

Código de centro NV Nombre del centro
08065664C 1 EOI del Berguedà (1)

Zona de desplazamiento: 081027 Igualada

Municipio: 081020000 Igualada

Código de centro NV Nombre del centro
08062171C 1 EOI d'Igualada (1)

Zona de desplazamiento: 081137 Manresa

Municipio: 081130000 Manresa

Código de centro NV Nombre del centro
08059551C 1 EOI de Manresa (1)

Zona de desplazamiento: 082987 Vic

Municipio: 082980000 Vic

Código de centro NV Nombre del centro
08062183C 1 EOI Osona (1)

Servicios Territoriales en Girona

Zona de desplazamiento: 170237 Blanes

Municipio: 170230000 Blanes

Código de centro NV Nombre del centro
17008122C 1 EOI de Blanes

Zona de desplazamiento: 170667 Figueres

Municipio: 170660000 Figueres

Código de centro NV Nombre del centro

CVE-DOGC-B-18302045-2018

17008134C 1 EOI de Figueres (1)

Zona de desplazamiento: 170797 Girona

Municipio: 170150000 Banyoles

Código de centro NV Nombre del centro

17008821C 1 EOI de Banyoles

Municipio: 170790000 Girona

Código de centro NV Nombre del centro

17004852C 1 EOI de Girona (1)

Zona de desplazamiento: 171147 Olot

Municipio: 171140000 Olot

Código de centro NV Nombre del centro

17007981C 1 EOI d'Olot (1)

Zona de desplazamiento: 171607 Sant Feliu de Guíxols

Municipio: 171600000 Sant Feliu de Guíxols

Código de centro NV Nombre del centro

17008110C 1 EOI de Sant Feliu de Guíxols (1)

Servicios Territoriales en Lleida

Zona de desplazamiento: 251207 Lleida

Municipio: 251200000 Lleida

Código de centro NV Nombre del centro

25006252C 1 EOI de Lleida (1)

Zona de desplazamiento: 252037 La Seu d'Urgell

Municipio: 252030000 La Seu d'Urgell

Código de centro NV Nombre del centro
25008558C 1 EOI de La Seu d'Urgell (1)

Zona de desplazamiento: 252177 Tàrrega

Municipio: 252170000 Tàrrega

Código de centro NV Nombre del centro
25008546C 1 EOI de Tàrrega (2)

Servicios Territoriales en Tarragona

Zona de desplazamiento: 430387 Cambrils

Municipio: 439050000 Salou

Código de centro NV Nombre del centro
43011200C 1 EOI de Salou

Zona de desplazamiento: 431237 Reus

Municipio: 431230000 Reus

Código de centro NV Nombre del centro
43009710C 1 EOI de Reus

Zona de desplazamiento: 431487 Tarragona

Municipio: 431480000 Tarragona

Código de centro NV Nombre del centro

CVE-DOGC-B-18302045-2018

43006940C 1 EOI de Tarragona (1)

Zona de desplazamiento: 431617 Valls

Municipio: 431610000 Valls

Código de centro NV Nombre del centro

43010670C 1 EOI de Valls

Zona de desplazamiento: 431637 El Vendrell

Municipio: 431630000 El Vendrell

Código de centro NV Nombre del centro

43010037C 1 EOI del Vendrell (1)

Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre

Zona de desplazamiento: 430147 Amposta

Municipio: 430140000 Amposta

Código de centro NV Nombre del centro

43010669C 1 EOI d'Amposta (1)

Zona de desplazamiento: 430937 Móra d'Ebre

Municipio: 430930000 Móra d'Ebre

Código de centro NV Nombre del centro

43010980C 1 EOI Ribera d'Ebre (1)

Zona de desplazamiento: 431557 Tortosa

Municipio: 431550000 Tortosa

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Código de centro NV Nombre del centro

43009862C 1 EOI de Tortosa (1)

Anexo 5

Códigos de las escuelas de arte y superiores de diseño

(1) Centro sin barreras arquitectónicas (con rampas y ascensor o planta baja)

(2) Centro que únicamente dispone de rampas

(3) Centro que únicamente dispone de ascensor

NV= código de nivel vernáculo

Consorcio de Educación de Barcelona

Zona de desplazamiento: 080197 Barcelona

Municipio: 080190000 Barcelona

Código de centro NV Nombre del centro

08044156C 1 EASD Deià (3)

08013329C 1 EASD Llotja (2)

Servicios Territoriales en Barcelona Comarcas

Zona de desplazamiento: 080157 Badalona

Municipio: 080150000 Badalona

Código de centro NV Nombre del centro

08001480C 1 EASD Pau Gargallo (1)

Zona de desplazamiento: 081017 L'Hospitalet de Llobregat

Municipio: 081010000 L'Hospitalet de Llobregat

Código de centro NV Nombre del centro

08044077C 1 EASD Josep Serra i Abella (1)

Servicios Territoriales en la Cataluña Central

Zona de desplazamiento: 082987 Vic

Municipio: 082980000 Vic

Código de centro NV Nombre del centro
08035003C 1 EASD de Vic (1)

Servicios Territoriales en Girona

Zona de desplazamiento: 171147 Olot

Municipio: 171140000 Olot

Código de centro NV Nombre del centro
17005340C 1 EASD d'Olot

Servicios Territoriales en Lleida

Zona de desplazamiento: 252177 Tàrrega

Municipio: 252170000 Tàrrega

Código de centro NV Nombre del centro
25004528C 1 EASD Ondara (1)

Anexo 6

Códigos de especialidades

Cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria

CVE-DOGC-B-18302045-2018

012 Alemán
062 Aranés
008 Biología y geología
803 Cultura clásica
009 Dibujo
061 Economía
017 Educación física
001 Filosofía
007 Física y química
010 Francés
005 Geografía e historia
002 Griego
011 Inglés
013 Italiano
003 Latín
004 Lengua castellana y literatura
051 Lengua catalana y literatura
006 Matemáticas
016 Música
018 Orientación educativa
019 Tecnología
101 Administración de empresas
102 Análisis y química industrial
103 Asesoría y procesos de imagen personal
104 Construcciones civiles y edificación
105 Formación y orientación laboral
106 Hostelería y turismo
107 Informática
108 Intervención socio-comunitaria
109 Navegación e instalaciones marinas
110 Organización y gestión comercial
111 Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
112 Organización y proyectos de fabricación mecánica
113 Organización y proyectos de sistemas energéticos
114 Procesos de cultivo acuícola
115 Procesos de producción agraria
117 Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

CVE-DOGC-B-18302045-2018

- 116 Procesos en la industria alimenticia
- 119 Procesos y medios de comunicación
- 122 Procesos y productos de artes gráficas
- 123 Procesos y productos de madera y muebles
- 120 Procesos y productos de textil, confección y piel
- 118 Procesos sanitarios
- 124 Sistemas electrónicos
- 125 Sistemas electrotécnicos y automáticos

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

- 201 Cocina y pastelería
- 202 Equipos electrónicos
- 203 Estética
- 204 Fabricación e instalación de carpintería y muebles
- 205 Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
- 206 Instalaciones electrotécnicas
- 207 Instalaciones y equipos de crianza y de cultivo
- 208 Laboratorio
- 209 Mantenimiento de vehículos
- 210 Máquinas, servicios y producción
- 211 Mecanización y mantenimiento de máquinas
- 212 Oficina de proyectos de construcción
- 213 Oficina de proyectos de fabricación mecánica
- 214 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
- 215 Operaciones de procesos
- 216 Operaciones y equipos de producción agraria
- 217 Patronaje y confección
- 218 Peluquería
- 219 Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos
- 220 Procedimientos sanitarios y asistenciales
- 221 Procesos comerciales
- 222 Procesos de gestión administrativa
- 223 Producción en artes gráficas
- 224 Producción textil y tratamientos fisico-químicos
- 225 Servicios a la comunidad
- 226 Servicios de restauración
- 227 Sistemas y aplicaciones informáticas

228 Soldaduras

229 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

Cuerpos de catedráticos y de profesores de escuelas oficiales de idiomas

001 Alemán

002 Árabe

003 Catalán

006 Español

007 Euskera

008 Francés

010 Griego moderno

011 Inglés

012 Italiano

013 Japonés

014 Neerlandés

015 Portugués

017 Ruso

004 Chino

Cuerpos de catedráticos y de profesores de artes plásticas y diseño

501 Cerámica

507 Dibujo artístico y color

508 Dibujo técnico

509 Diseño de interiores

510 Diseño de moda

511 Diseño de producto

512 Diseño gráfico

514 Edición de arte

515 Fotografía

516 Historia del arte

517 Joyería y orfebrería

520 Materiales y tecnología: diseño

521 Medios audio-visuales

522 Medios informáticos

523 Organización industrial y legislación

525 Volumen

Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

602 Bordados y encajes

604 Dorado y policromía

605 Ebanistería artística

606 Encuadernación artística

607 Esmaltes

608 Fotografía y procesos de reproducción

609 Modelismo y maquetismo

610 Moldes y reproducciones

611 Musivaria

612 Talla de piedra y madera

613 Técnicas cerámicas

616 Técnicas de orfebrería y platería

614 Técnicas de grabado y estampación

615 Técnicas de joyería y bisutería

617 Técnicas de patronaje y confección

618 Técnicas del metal

619 Técnicas murales

620 Técnicas textiles

621 Técnicas vidrieres

Anexo 7

Baremo de méritos aplicable a los cuerpos de inspectores al servicio de la Administración educativa y de inspectores de educación

Los méritos acreditados por las personas participantes deben tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por lo tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del plazo.

—1 Antigüedad

Notas generales:

a) Los años de servicios alegados correspondientes al subapartado 1.3.2 (antigüedad en otros cuerpos) no se tendrán en cuenta si han sido simultáneos con los servicios en los cuerpos de la inspección computables por los apartados 1.1 o 1.2.

b) A los efectos de los apartados 1.1 (permanencia en el destino definitivo), 1.2 (tiempo en situación de provisionalidad) y 1.3 (antigüedad en el cuerpo), podrán ser computados los servicios que se hayan prestado en situación de servicios especiales obtenida al amparo de los supuestos que prevé el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público. También podrán ser computados por estos subapartados los servicios prestados en las situaciones equivalentes a los servicios especiales establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente, podrá ser computado por estos subapartados el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada según el artículo 89.4 de la

CVE-DOGC-B-18302045-2018

mencionada Ley 7/2007.

1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en los mismos servicios territoriales, en la misma plantilla provincial o, en su caso, en las unidades territoriales en que esté organizada la inspección de educación.

Puntuación: Primer y segundo años: 2,00 puntos por cada uno.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Tercer año: 4,00 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

Cuarto año y siguientes: 6,00 puntos por cada uno.

La fracción de año se computará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión o, si corresponde, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal.

Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

A los funcionarios y las funcionarias que deben participar con carácter forzoso porque han perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por proceder de la situación de la excedencia forzosa o por supresión expresa del puesto de trabajo con carácter definitivo, se les considerará puesto desde el que participan el último en el que hayan prestado servicios con carácter definitivo, al que se acumularán, si corresponde, los servicios prestados posteriormente en destino provisional.

Estos criterios también se aplicarán a los funcionarios y las funcionarias que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad.

1.2 Por cada año como funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.

Puntuación: 2 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal. Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

Respecto a los funcionarios y las funcionarias de carrera que participen con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

1.3 Antigüedad en el cuerpo.

1.3.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores al servicio de la Administración educativa o en el cuerpo de inspectores de educación.

Puntuación: 2,00 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,1666 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese como funcionario de carrera, del cuerpo desde el que se concursa y, si corresponde, con los servicios prestados en la función inspectora, de acuerdo con la disposición adicional 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

A los efectos de determinar la antigüedad en el cuerpo de inspectores al servicio de la Administración educativa y en el cuerpo de inspectores de educación, se reconocerán los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el cuerpo de inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de acuerdo con la disposición adicional 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

1.3.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

Puntuación: 1,00 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese, como funcionario de carrera, del cuerpo desde el que se concursa y, si corresponde, con los servicios prestados en la función inspectora, de acuerdo con la disposición adicional 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

—2 Méritos académicos (máximo, 10 puntos)

En todo este apartado, únicamente podrán valorarse las titulaciones con validez oficial en el Estado español. A estos efectos, será de aplicación el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que, de acuerdo a la disposición adicional undécima del citado Real decreto, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

2.1 Doctorado, titulaciones oficiales posteriores al grado y premios extraordinarios.

En los subapartados de este apartado 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

2.1.1 Por poseer el título de doctor.

Puntuación: 5,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título de doctor o, si corresponde, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 y el Real decreto 1002/2010.

2.1.2 Por el título universitario oficial de máster, diferente del requerido para el ingreso en la función pública docente, para la obtención del cual se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos.

Cuando se alegue el título de doctor, no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título de master o, si corresponde, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con lo que disponen las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 y el Real decreto 1002/2010.

2.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados.

Puntuación: 2,00 puntos.

Documentos justificativos:

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Fotocopia compulsada del certificado diploma.

Este mérito solo se valorará cuando no se haya alegado la posesión del título de doctor.

2.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado en la licenciatura o grado.

Puntuación: 1,00 punto.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa.

2.2 Otras titulaciones universitarias.

Notas generales:

a) Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingresar en el cuerpo. Quedan exentos de esta presentación los participantes de Cataluña a los que les consten estas titulaciones alegadas en el concurso en su registro informático de personal, aunque tendrán que presentar, si procede, la certificación que se indique en cada subapartado o la documentación o certificación complementaria que le sea requerida para poder determinar la baremación que corresponde.

b) Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de no haber sido las exigidas con carácter general como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa, se valorarán como se indica a continuación:

2.2.1 Titulaciones de grado.

Por el título universitario oficial de grado.

Puntuación: 5,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título de grado o, si corresponde, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con lo que disponen las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 y el Real decreto 1002/2010.

2.2.2 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas u otros títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Certificación académica del título o primer ciclo que se alegue como mérito. En esta certificación académica, debe constar de forma expresa que se han superado todas las asignaturas correspondientes a la titulación de primer ciclo alegada. En caso de que en la certificación académica conste la totalidad de las asignaturas o créditos del primer ciclo convalidados con estudios anteriores, este primer ciclo no será objeto de ninguna valoración.

Notas:

a) No se valorará en ningún caso, por este apartado, el título o estudios de primer ciclo que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

b) No se considera titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

c) No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos en el apartado siguiente.

2.2.3 Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Certificación académica del título o segundo ciclo que se alegue como mérito. En esta certificación académica, debe constar de forma expresa que se han superado todas las asignaturas correspondientes a la titulación de segundo ciclo alegada.

Notas:

a) Por este apartado, no se valorarán, en ningún caso, los estudios de este tipo que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

b) La presentación de esta documentación justificativa dará lugar exclusivamente a la puntuación correspondiente al segundo ciclo, sin que en ningún caso se considere que acredite implícitamente haber cursado el primer ciclo correlativo. En consecuencia, para que también se valore el primer ciclo se deberá justificar por separado, mediante la presentación de la documentación justificativa que se menciona en el apartado correspondiente.

c) En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado, únicamente se valorarán como segundo ciclo.

2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional, en el caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

a) Por cada certificación de nivel C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.

b) Por cada certificación de nivel C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.

c) Por cada certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.

d) Por cada certificación de nivel B1 del Consejo de Europa: 1 punto.

Cuando proceda valorar las certificaciones indicadas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

La valoración en este apartado de las certificaciones de EOI de lengua catalana correspondientes al nivel superior de catalán (C2), que de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero (DOGC núm. 6536, de 9 de enero) substituye a la anterior denominación de nivel superior de catalán (D), se realizará de acuerdo con lo que indica el apartado 4.4 de este mismo baremo, de forma que la suma de los dos apartados equivalga a los 4 puntos que corresponden al nivel superior de catalán.

e) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico deportivo superior o de formación profesional o equivalente: 2 puntos.

f) Por cada título profesional de música o danza de los conservatorios profesionales y superiores de música y danza: 1,50 puntos.

Documentos justificativos:

Para valorar los certificados de EOI y títulos profesionales de música o danza: fotocopia compulsada del certificado/título alegado como mérito o certificación acreditativa de la expedición del título o de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Para valorar las titulaciones de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico deportivo superior o de formación profesional o equivalente: certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de estos títulos.

—3 Formación y perfeccionamiento (máximo de 10 puntos)

3.1 Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o de aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, por las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa o por universidades, así como los organizados por instituciones no lucrativas, siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las mencionadas administraciones educativas.

Puntuación: se asignarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditada (máximo de

CVE-DOGC-B-18302045-2018

6,00 puntos). A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades y no podrá asignarse ninguna puntuación por el número de horas restantes inferior a 10 horas. Cuando los cursos, en lugar de horas, estén expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

El número de horas computables por semana en las actividades no presenciales y semipresenciales no podrá ser superior a 10 (artículo 3 de la Orden ENS/248/2012, de 20 de agosto, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para reconocer actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de enseñanza no universitaria).

3.2 Por la impartición, dirección o coordinación de las actividades de formación indicadas en el subapartado 3.1 anterior.

Puntuación: por cada 3 horas de actividades de formación acreditadas se asignarán 0,10 puntos (máximo de 4 puntos). A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, y no podrá asignarse ninguna puntuación por el número de horas restantes inferior a 3. Cuando las actividades, en lugar de horas, estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos:

Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptarán certificaciones que no las indique). En el caso de las actividades organizadas por instituciones no lucrativas, en la mencionada certificación se hará constar el reconocimiento de la homologación correspondiente de la actividad que se alega.

En caso de que las actividades a alegar consten en el registro informático de profesorado no será necesario aportar ninguna justificación documental.

—4 Otros méritos (máximo de 20 puntos)

4.1 Publicaciones.

Por publicaciones de carácter didáctico y científico directamente relacionadas con la enseñanza.

Puntuación (hasta 5 puntos):

a) Libros en diferentes formatos (papel o electrónico):

Autor: hasta 1,00 punto.

Coautor: hasta 0,50 puntos.

3 autores: hasta 0,40 puntos.

4 autores: hasta 0,30 puntos.

5 autores: hasta 0,20 puntos.

Más de 5 autores: hasta 0,10 puntos.

b) Revistas en diferentes formatos (papel o electrónico):

Autor: hasta 0,20 puntos.

Coautor: hasta 0,10 puntos.

3 o más autores: hasta 0,05 puntos.

Documentos justificativos:

En el caso de libros, los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, número de ejemplares y que su difusión ha sido realizada en librerías comerciales.

En el caso de las revistas, los ejemplares correspondientes, así como la certificación donde conste el número de ejemplares, puestos de distribución y venta (o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista), título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En caso de que el editor de la publicación (libro o revista) sea una administración pública o una universidad, y no se haya difundido en librerías o establecimientos comerciales, la documentación justificativa será una

CVE-DOGC-B-18302045-2018

certificación expedida por el órgano competente que indique el título del libro o revista, el autor o los autores, fecha de la primera edición, número de ejemplares y la difusión que se ha realizado (centros educativos, de profesores, instituciones culturales, etc.).

En caso de que la editorial o asociación hayan desaparecido, este extremo tendrá que justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

No serán valoradas las publicaciones alegadas por este apartado en las que no figure el ISBN y tengan la obligatoriedad de consignarlo en virtud de lo que dispone el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, así como aquellas en que el autor sea el editor.

En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe en el que el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará, además de la base de datos, el título de la publicación, los autores, la fecha de publicación y la URL.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado (máximo, 10 puntos).

Notas:

a) En caso de haber ejercido con simultaneidad los cargos indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5, no podrá acumularse la puntuación correspondiente, y se debe valorar la que pueda resultar más ventajosa para el participante.

b) Solo se valorará el ejercicio como funcionario de carrera.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del nombramiento correspondiente con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, certificación acreditativa de la continuidad del cargo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.1 Por cada año de servicios como subdirector general de la Inspección de Educación, inspector general o inspector jefe de la inspección central de educación básica, de bachillerato o enseñanza media del estado o coordinador general de formación profesional, o puestos equivalentes dependientes de otras administraciones educativas.

Puntuación: 1,50 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,125 puntos por mes completo.

4.2.2 Por cada año de servicios como jefe de servicio de la inspección de educación, inspector central, inspector central de educación básica, bachillerato o enseñanza media del estado, o coordinador central de formación profesional, secretario o administrador de la inspección central o inspector de la subdirección general de la Inspección de Educación, o puestos equivalentes dependientes de otras administraciones educativas.

Puntuación: 1,00 punto.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo.

4.2.3 Por cada año de servicio como inspector jefe, inspector jefe provincial de educación básica o inspector jefe de distrito de bachillerato o enseñanza media del Estado o coordinador jefe provincial de formación profesional, o jefe de servicio provincial de inspección técnica de educación o jefe de división, o puestos equivalentes dependientes de otras administraciones educativas.

Puntuación: 0,75 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo.

4.2.4 Por cada año como inspector jefe adjunto, coordinador de área, coordinador de sector, inspector jefe de distrito, jefe adjunto o coordinador de equipos sectoriales, coordinador de demarcación, o puestos equivalentes dependientes de otras administraciones educativas.

Puntuación: 0,50 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,041 puntos por mes completo.

4.2.5 Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa, siempre que estos sean diferentes de los enumerados en los subapartados del 4.2.1 en el 4.2.4 anteriores de este anexo.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Puntuación: 0,75 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo.

4.3 Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas o de artes plásticas y diseño.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o fotocopia del boletín o diario oficial donde conste la pertenencia al cuerpo de catedráticos. Quedarán exentos de la presentación de este documento los participantes con destino en Cataluña.

4.4 Certificados de conocimiento de lengua catalana, de nivel superior al requerido de participación con carácter general.

Se valora por este apartado, para las peticiones de puestos de Cataluña, la acreditación de alguno de los certificados de conocimiento de lengua catalana superiores al nivel de suficiencia (C1), que, de acuerdo con la base 5, es el requerido con carácter general para la participación en este concurso de traslados.

La valoración en este apartado de las certificaciones de lengua catalana correspondientes al nivel superior de catalán (C2), que de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero (DOGC núm. 6536, de 9 de enero) substituye a la anterior denominación de nivel superior de catalán (D), se realizará, en el caso de que correspondan a titulaciones oficiales de las escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que indica el apartado 2.3 de este mismo baremo, de forma que la suma de los dos apartados equivalga a los 4 puntos que corresponden al nivel superior de catalán.

Se pueden valorar en este apartado únicamente los certificados que consten como equivalentes en la normativa vigente del órgano competente en política lingüística de la Generalidad de Cataluña.

Puntuación: 4 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación acreditativa de la expedición del título o de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Por otra parte, las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados a otras comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.

Documentos justificativos: los que se determinen en las convocatorias respectivas de estas comunidades autónomas.

Anexo 8

Baremo de méritos aplicable a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño

Los méritos acreditados por las personas participantes deberán constar cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por lo tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del plazo.

—1 Antigüedad

Notes generales:

a) A los funcionarios y las funcionarias de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de catedráticos de artes plásticas y diseño, a efectos de

CVE-DOGC-B-18302045-2018

antigüedad tanto en el cuerpo como en el puesto, se les valorarán los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como funcionarios de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

b) A los efectos de los subapartados 1.1.1 (permanencia en el destino definitivo), 1.1.2 (tiempo en situación de provisionalidad) y 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 (antigüedad en cuerpos docentes), podrán ser computados los servicios que se hayan prestado en la situación de servicios especiales obtenida al amparo de los supuestos que prevé el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público. También podrán ser computados por estos subapartados los servicios prestados en las situaciones equivalentes a los servicios especiales establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente, podrá ser computado por estos subapartados el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarado según el artículo 89.4 del texto refundido del Estatuto básico del empleado público mencionado.

c) En los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 (servicios en otros cuerpos docentes) no se tendrán en consideración los años en que los servicios se hayan prestado simultáneamente, ni tampoco los años en que estos servicios sean simultáneos con los servicios en el cuerpo por el que se concursa computables por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

1.1 Antigüedad en el centro.

1.1.1 Por cada año consecutivo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, o en el que está adscrito temporalmente en el extranjero, o en situación de adscripción a la función de la inspección de educación o a otros puestos, servicios de investigación o de apoyo a la docencia dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción hubieran tenido como consecuencia la pérdida del destino docente.

Puntuación:

Primer y segundo años: 2,00 puntos por cada uno.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Tercer año: 4,00 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

Cuarto año y siguientes, 6,00 puntos por cada uno.

La fracción de año se computará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal. Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

Notas:

a) A los efectos de este subapartado 1.1.1, se considera centro desde el que se solicita participar en este concurso de traslados el centro a cuya plantilla pertenece el funcionario con destino definitivo o al que está adscrito, siempre que, en este último caso, la situación de adscripción haya implicado la pérdida del destino docente.

b) Los profesores que tienen el destino definitivo en un centro por integración o desglose o traslado total o parcial de otro, contarán, a los efectos de este subapartado, la permanencia ininterrumpida referida a su centro de origen.

c) Únicamente serán computables por este subapartado 1.1.1 los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo por el que se concursa.

d) Profesorado con pérdida del destino definitivo por supresión del puesto u otras causas y profesorado que participa desde el primer destino definitivo después de una supresión:

d.1) Para la determinación de los servicios a que se refiere este subapartado 1.1.1, respecto de los funcionarios y las funcionarias que tienen que participar en este concurso de traslados porque han perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, por proceder de la situación de excedencia forzosa, o por haberles sido suprimido expresamente el puesto que ocupaban con carácter definitivo, se

CVE-DOGC-B-18302045-2018

considerará centro desde el que participan el último en el que hayan prestado servicios con carácter definitivo, al que se acumularán, si procede, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro.

Estos funcionarios afectados por la pérdida definitiva del puesto podrán, asimismo, acumular en el puesto de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al de la supresión. Para el profesorado afectado por desplazamientos consecutivos del puesto de trabajo, la acumulación de servicios comprenderá los prestados con destino definitivo en los puestos de trabajo de los que, sucesivamente, fue desplazado. En caso de que los funcionarios y las funcionarias afectados no hayan ocupado ningún otro destino definitivo inmediatamente anterior diferente del suprimido, podrán acumular en el centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención de este; la puntuación de estos servicios con carácter provisional se ajustará a lo que se dispone en el subapartado 1.1.2.

También se aplicarán estos criterios a los funcionarios y las funcionarias que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

d.2) Los funcionarios y las funcionarias que presten servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberles sido suprimida con carácter definitivo la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en que se les suprimió la plaza y, si corresponde, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la supresión. Este mismo criterio se aplicará a los que prestan servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

e) Profesorado con pérdida del destino definitivo por adscripción a puestos en el extranjero o en la Administración.

En los supuestos de adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero o en puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento haya supuesto la pérdida de su destino docente, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en esta adscripción. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá por centro desde el que participa el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro. Este tiempo como provisional que transcurre desde la finalización en la adscripción hasta la participación en este concurso será valorado de acuerdo con lo que dispone el subapartado 1.1.2.

1.1.2 Por cada año como funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.

Puntuación: 2 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si procede, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal. Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

A los funcionarios y las funcionarias de carrera que participen con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

1.1.3 Por cada año como funcionario de carrera en un centro o puesto que tenga la consideración de dificultad especial.

La determinación de los centros y puestos de trabajo docentes que tienen la consideración de dificultad especial según la Resolución ENS/2466/2018, de 22 de octubre.

Por tanto, siempre que se den las situaciones referidas más abajo, se podrá valorar el ejercicio efectivo en los puestos docentes del cuerpo de maestros o de los cuerpos de enseñanzas secundarias considerados en el momento de la ocupación como:

-Puestos en centros clasificados como de máxima complejidad.

-Puestos en escuelas de educación especial (incluidos los puestos de trabajo específicos temporales de los

CVE-DOGC-B-18302045-2018

centros proveedores de servicios y recursos, CEEPSIR).

-Puestos en escuelas rurales que formen parte de una zona escolar rural (ZER), incluidos los puestos de trabajo docentes itinerantes.

-Puestos en escuelas rurales con uno, dos o tres puestos de trabajo que no formen parte de una ZER.

-Puestos en centros de formación de personas adultas ubicados en centros penitenciarios.

-Puestos de apoyo intensivo a la escuela inclusiva (SIEI) (denominados antes unidades de apoyo de educación especial)

-Puestos de apoyo intensivo a la audición y el lenguaje (SIAL)

-Puestos docentes de aula integral de apoyo (AIS).

-Puestos de los itinerarios formativos específicos para alumnos con necesidades educativas especiales (IFE).

-Puestos de los centros de recursos para deficientes auditivos (CREDA), del centro de recursos para deficientes visuales (CREDV) y del centro de recursos educativos para trastornos del desarrollo y de la conducta (CREDITIC).

-Puestos en aulas hospitalarias en hospitales generales y hospitales de día que tengan convenio en vigor con el Departamento de Enseñanza.

-Puestos en centros dependientes de la Dirección General de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia.

-Puestos en centros de atención a la infancia y la adolescencia del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Puntuación: 2 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. El tiempo valorado en este apartado no podrá exceder, en ningún caso, del tiempo valorado por los subapartados 1.1.1 y/o 1.1.2.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal. Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

Notas:

Procederá asignar puntuación por este subapartado a los participantes que se encuentren en las situaciones siguientes:

Los que participen conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en un centro o puesto de trabajo que tenga la consideración de dificultad especial.

Los que participen conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en un centro o puesto de trabajo que tenga la consideración de dificultad especial.

Los que participen por los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicios en un centro o puesto de trabajo que tenga la consideración de dificultad especial.

a) La puntuación que se asigne por este subapartado siempre se computará a partir del curso académico en que el centro o el puesto de trabajo haya sido expresamente considerado de dificultad especial, teniendo en cuenta lo que indica la Resolución ENS/2466/2018, de 22 de octubre.

b) No se computará, a los efectos de este subapartado, el tiempo que el profesor haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencia de estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay ejercicio efectivo del puesto de trabajo.

1.2 Antigüedad en el cuerpo.

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Puntuación: 2 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, del mismo subgrupo o superior.

Puntuación: 1,50 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, de un subgrupo inferior.

Puntuación: 0,75 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, de los documentos correspondientes de inscripción en los registros de personal. Los participantes destinados a centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

—2 Cuerpos de catedráticos

Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas o de artes plásticas y diseño.

Puntuación: 5 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial, o fotocopia del boletín o diario oficial donde conste o se le reconozca la pertenencia al cuerpo de catedráticos. Quedarán exentos de la presentación de este documento los participantes con destino en Cataluña.

—3 Méritos académicos (máximo de 10 puntos)

Notas generales:

a) En todo este apartado, únicamente podrán valorarse las titulaciones con validez oficial en el Estado español. A estos efectos, será de aplicación el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que, de acuerdo a la disposición adicional undécima del citado Real decreto, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

b) Las especificaciones que se hacen en este apartado a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, a efectos de la participación de los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos de catedráticos, se entenderán referidas a la titulación alegada para el ingreso en el correspondiente cuerpo de profesores desde el que se han integrado o, si corresponde, la alegada para el ingreso en el cuerpo de catedráticos numerarios de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

3.1 Doctorado, titulaciones oficiales posteriores al grado y premios extraordinarios.

En los subapartados de este apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

3.1.1 Por poseer el título de doctor.

Puntuación: 5,00 puntos.

Documentos justificativos:

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Fotocopia compulsada del título de doctor o, si procede, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con lo que disponen las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 o el Real decreto 1002/2010.

3.1.2 Por el título universitario oficial de máster, diferente del requerido para el ingreso en la función pública docente, para la obtención del cual se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos.

Cuando se alegue el título de doctor, no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título de master o, si procede, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con lo que disponen las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 o el Real decreto 1002/2010.

3.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados.

Puntuación: 2,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del certificado diploma.

Este mérito solo se valorará cuando no se haya alegado la posesión del título de doctor.

3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música, por la mención honorífica en el grado superior.

Puntuación: 1,00 punto.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa.

3.2 Otras titulaciones universitarias.

Notas generales:

a) Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingresar en el cuerpo. Quedan exentos de esta presentación los participantes de Cataluña a los que les consten estas titulaciones alegadas en el concurso en su registro informático de personal, aunque deberán presentar, si procede, la certificación que se indique en cada subapartado, o la documentación o certificación complementaria que le sea requerida para poder determinar la baremación que corresponde.

b) Se valorarán únicamente titulaciones universitarias de carácter oficial, y en el caso de que no hayan sido las exigidas con carácter general como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa.

3.2.1 Titulaciones de grado.

Por el título universitario oficial de grado.

Puntuación: 5,00 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título de grado o, si corresponde, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este, de acuerdo con lo que disponen las órdenes de 8 de julio de 1988 y de 13 de agosto de 2007 o el Real decreto 1002/2010.

3.2.2 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas u otros títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Certificación académica del título o primer ciclo que se alegue como mérito. En esta certificación académica debe constar de forma expresa que se han superado todas las asignaturas correspondientes a la titulación de primer ciclo alegada. En caso de que en la certificación académica conste la totalidad de las asignaturas o créditos del primer ciclo convalidados con estudios anteriores, este primer ciclo no será objeto de ninguna valoración.

Notas:

a) En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de primer ciclo que se presente.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de primer ciclo que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

b) No se considera titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

c) No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos en el subapartado siguiente.

3.2.3 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes.

Puntuación: 3,00 puntos.

Documentos justificativos:

Certificación académica del título o segundo ciclo que se alegue como mérito. En esta certificación académica debe constar de forma expresa que se han superado todas las asignaturas correspondientes a la titulación de primer ciclo alegada.

Notas:

a) En el caso de funcionarios de cuerpos docentes del subgrupo A1, no se valorarán, por este apartado, en ningún caso, los estudios de este tipo que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

b) La presentación de esta documentación justificativa dará lugar exclusivamente a la puntuación correspondiente al segundo ciclo, sin que en ningún caso se considere que acredite implícitamente haber cursado el primer ciclo correlativo. En consecuencia, para que también se valore el primer ciclo se deberá justificar por separado, mediante la presentación de la documentación justificativa que se menciona en el apartado correspondiente.

c) En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado, únicamente se valorarán como segundo ciclo.

3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional, en el caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

a) Por cada certificación de nivel C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.

b) Por cada certificación de nivel C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.

c) Por cada certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.

d) Por cada certificación de nivel B1 del Consejo de Europa: 1 punto.

Cuando proceda valorar las certificaciones indicadas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

La valoración en este apartado de las certificaciones de EOI de lengua catalana correspondientes al nivel superior de catalán (C2), que de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero (DOGC núm. 6536, de 9 de enero) sustituye a la anterior denominación de nivel superior de catalán (D), se realizará de acuerdo con lo que indica el apartado 6.7 de este mismo baremo, de forma que la suma de los dos apartados equivalga a los 4 puntos que corresponden al nivel superior de catalán.

e) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico deportivo superior o de formación profesional o equivalente: 2 puntos.

f) Por cada título profesional de grado medio de música o danza de los conservatorios profesionales y superiores de música y danza: 1,50 puntos.

Documentos justificativos:

Para valorar los certificados de EOI y títulos profesionales de música o danza: fotocopia compulsada del certificado/título alegado como mérito o certificación acreditativa de la expedición del título o de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Para valorar las titulaciones de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico deportivo superior o de formación profesional o equivalente: certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de estos títulos.

—4 Ejercicio de cargos directivos y otras funciones (máximo de 20 puntos)

Notas:

a) En caso de haber ejercido con simultaneidad los cargos y funciones indicados en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, no podrá acumularse la puntuación correspondiente, y se valorará lo que pueda resultar más ventajoso para el participante.

b) Únicamente se computará su ejercicio como funcionario de carrera.

c) En el caso de funcionarios de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de catedráticos de artes plásticas y diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en estos cargos como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

d) Se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

Institutos de bachillerato.

Institutos de formación profesional.

Centros de enseñanza de personas adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que los centros a que se refieren estos apartados.

Centros de enseñanzas integradas.

4.1 Por cada año como director/a en centros públicos docentes o en servicios educativos previstos en el Decreto 155/1994, de 28 de junio, por el que se regulan los servicios educativos del Departamento de Enseñanza, o como coordinador/a de aula de formación de personas adultas, así como director/a de agrupaciones de lengua y cultura españolas.

Puntuación: 4,00 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,3333 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del nombramiento correspondiente con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, certificación acreditativa de la continuidad del cargo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los participantes destinados a centros dependientes de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

4.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario, jefe de estudios o cargos equivalentes en centros públicos docentes.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Puntuación: 2,50 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,2083 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del nombramiento correspondiente con las diligencias de toma de posesión y de cese o, si corresponde, certificación acreditativa de la continuidad del cargo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los participantes destinados a centros dependientes de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

Nota:

Se considerarán cargos directivos equivalentes al menos los siguientes:

Los órganos unipersonales de dirección adicionales, ejercidos a partir del 1 de julio de 2011, previstos en el Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos (DOGC núm. 5686, de 5 de agosto).

Subsecretario.

Secretario adjunto.

Jefe de estudios adjunto.

Jefe de estudios nocturno

Jefe de estudios de FP

Coordinador pedagógico en los institutos de enseñanzas secundarias.

Adjunto al director de CREDA.

Administrador de centros de formación profesional.

Los cargos señalados en este subapartado ocupados en secciones de formación profesional.

4.3 Otras funciones docentes.

Por cada año como coordinador de ciclo, jefe de seminario, de departamento o de división en centros públicos, asesor de formación permanente, o funciones docentes análogas, así como la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE.

Puntuación (máximo de 5,00 puntos):

1,00 punto por año completo.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, donde conste la duración real de la función. Los participantes destinados a centros dependientes de Cataluña quedarán exentos de la presentación de estos documentos.

Nota:

Se considerarán otras funciones docentes análogas las siguientes:

Jefe de departamento adjunto

Cargo anexo de escuela de arte y superior de diseño.

Jefe de área de escuela de arte y superior de diseño.

Coordinador de calidad (ISO).

Coordinador de actividades y servicios.

Coordinador de enseñanza secundaria, de bachillerato o de formación profesional.

Coordinador de informática.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Coordinador de prevención de riesgos laborales.

Coordinador lingüístico.

Coordinador con responsabilidades administrativas.

Coordinador de enseñanzas iniciales (formación de adultos).

Coordinador de enseñanzas básicas (formación de adultos).

Coordinador de competencias para la sociedad de la información (formación de adultos).

Coordinador de pruebas de acceso (formación de adultos).

Coordinador de centro formador.

Coordinador de plan de transición al trabajo (PTT).

Coordinador del Institut Obert de Catalunya (IOC).

Tutor de aprendizaje,

Tutor de educación infantil, de educación primaria, de ESO, de bachillerato, de FP, de ciclos formativos de artes, de educación especial, de enseñanza de diseño, de enseñanza de deportes, de enseñanzas artísticas, de formación instrumental, de GES, de plan de transición al trabajo, de pruebas o de curso de acceso a ciclos formativos, de pruebas de acceso a la universidad, de unidad de apoyo de educación especial, de acogida y de aula abierta.

Profesores adscritos en comisión de servicio a los servicios de la Administración educativa o a los institutos de ciencias de la educación, no incluidos en el apartado 6.4 de este mismo baremo.

—5 Formación y perfeccionamiento (máximo de 10 puntos)

5.1 Actividades de formación superadas.

Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas a las que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, por las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, así como las organizadas por universidades o por instituciones no lucrativas, siempre que las actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las administraciones educativas.

Puntuación:

Por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas se asignarán 0,10 puntos (máximo, 6 puntos). A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, y no podrá asignarse ninguna puntuación por el número de horas restantes inferior a 10.

Cuando las actividades, en lugar de horas, estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

El número de horas computables por semana en las actividades no presenciales y semipresenciales no podrá ser superior a 10 (artículo 3 de la Orden ENS/248/2012, de 20 de agosto, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para reconocer actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de enseñanza no universitaria).

La acreditación de directivo profesional docente reconocida mediante el procedimiento regulado por la Resolución ENS/57/2012, de 23 de enero (DOGC núm. 6064, de 10 de febrero) corresponde a 150 horas de formación en este subapartado.

Documentos justificativos:

Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración; no se aceptará ninguna certificación que no las indique. En el caso de las actividades organizadas por instituciones no lucrativas, en la mencionada certificación se hará constar el reconocimiento de la homologación correspondiente del curso que se alega. En caso de que las actividades a alegar consten en el registro informático de profesorado del Departamento de Enseñanza no se deberá aportar ninguna justificación documental.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

5.2 Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 anterior.

Puntuación:

Por cada 3 horas de actividades de formación acreditadas se asignarán 0,10 puntos (máximo, 3 puntos). A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, y no podrá asignarse ninguna puntuación por el número de horas restantes inferior a 3.

Cuando las actividades, en lugar de horas, estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos:

Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración; no se aceptará ninguna certificación que no las indique. En el caso de las actividades organizadas por instituciones no lucrativas, en la mencionada certificación se hará constar el reconocimiento de la homologación correspondiente de la actividad que se alega. En caso de que las actividades a alegar consten en el registro informático de profesorado no se deberá aportar ninguna justificación documental.

5.3 Por cada especialidad de la que el participante sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa, y diferente de la de ingreso, adquirida por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado en los reales decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero, u obtenida mediante la superación de un concurso oposición convocado con anterioridad a 1994.

Puntuación: 1,00 punto.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Quedarán exentos de la presentación de este documento los participantes con destino a Cataluña.

En el caso de los cuerpos de catedráticos, se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores.

—6 Otros méritos (máximo de 15 puntos)

6.1 Publicaciones.

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo educativo o con la organización escolar.

Puntuación: (hasta 8 puntos).

a) Libros en diferentes formatos (papel o electrónico):

Autor: hasta 1,00 punto.

Coautor: hasta 0,50 puntos.

3 autores: hasta 0,40 puntos.

4 autores: hasta 0,30 puntos.

5 autores: hasta 0,20 puntos.

Más de 5 autores: hasta 0,10 puntos.

b) Revistas en diferentes formatos (papel o electrónico):

Autor: hasta 0,20 puntos.

Coautor: hasta 0,10 puntos.

3 o más autores: hasta 0,05 puntos.

Documentos justificativos:

En el caso de libros, los ejemplares correspondientes, así como el certificado de la editorial donde consten el

CVE-DOGC-B-18302045-2018

título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, número de ejemplares y que su difusión ha sido realizada en librerías comerciales.

En el caso de las revistas, los ejemplares correspondientes, así como certificación en la que consten el número de ejemplares, puestos de distribución y venta (o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista), título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En caso de que el editor de la publicación (libro o revista) sea una administración pública o una universidad, y no se haya difundido en librerías o establecimientos comerciales, la documentación justificativa será una certificación expedida por el órgano competente que indique el título del libro o revista, el autor o los autores, fecha de la primera edición, número de ejemplares y la difusión que se ha realizado (centros educativos, de profesores, instituciones culturales, etc.).

En caso de que la editorial o asociación hayan desaparecido, este extremo tendrá que justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

No serán valoradas las publicaciones alegadas por este apartado en las que no figure el ISBN y tengan la obligatoriedad de consignarlo en virtud de lo que dispone el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, así como aquellas en que el autor sea el editor.

En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe en el que el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará, además de la base de datos, el título de la publicación, los autores, la fecha de publicación y la URL.

6.2 Por premios de ámbito autonómico, estatal o internacional, convocados por una Administración educativa.

Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.

Puntuación: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos:

La acreditación de los premios obtenidos o de la participación en los proyectos, expedida por el organismo correspondiente. En caso de que esta participación conste en el registro informático del profesorado del Departamento de Enseñanza, no será necesario aportar ninguna justificación documental.

6.3 Méritos artísticos y literarios.

Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, estatal o internacional; por composiciones o coreografías estrenadas como autor o por grabaciones con depósito legal; por conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas; por exposiciones individuales o colectivas.

Puntuación: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos:

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, la certificación de la autoría y del depósito legal y, si corresponde, la acreditación de los premios obtenidos (entidad, ámbito, categoría).

6.4 Por cada año de servicios en un puesto de trabajo de la Administración educativa de igual nivel o superior de complemento de destino al asignado en el cuerpo por el que participa, así como comisión de servicios en la Inspección de Educación, asesor técnico docente y responsable técnico docente.

Puntuación: 1,50 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del nombramiento o encargo de funciones en un puesto que figure en la relación de puestos de trabajo del organismo correspondiente con las diligencias de toma de posesión y de cese o certificación correspondiente y, si corresponde, certificación acreditativa de la continuidad en el puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y/o resolución de comisión de servicios.

Únicamente se computará su ejercicio como funcionario de carrera.

6.5 Por cada convocatoria en que haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Puntuación: 0,50 puntos

Documentos justificativos:

Cuando no se hayan podido alegar mediante la aplicación telemática de solicitudes, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

Solo se valorará haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2.3.2007).

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.

Puntuación: 0,10 puntos

Documentos justificativos:

Certificación expedida por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización o coordinación del prácticum de grado, con indicación del curso académico y la duración de las prácticas.

Únicamente se computará su ejercicio como funcionario de carrera.

6.7 Certificados de conocimiento de lengua catalana, de nivel superior al requerido para participar con carácter general.

Se valora por este apartado, para las peticiones de puestos de Cataluña, la acreditación de alguno de los certificados de conocimiento de lengua catalana superiores al nivel de suficiencia (C1), que, de acuerdo con la base 5, es el requerido con carácter general para la participación en este concurso de traslados.

La valoración en este apartado de las certificaciones de lengua catalana correspondientes al nivel superior de catalán (C2), que de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero (DOGC núm. 6536, de 9 de enero) substituye a la anterior denominación de nivel superior de catalán (D), se realizará, en el caso de que correspondan a titulaciones oficiales de las escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que indica el apartado 3.3 de este mismo baremo, de forma que la suma de los dos apartados equivalga a los 4 puntos que corresponden al nivel superior de catalán.

Se pueden valorar en este apartado únicamente los certificados que consten como equivalentes en la normativa vigente del órgano competente en política lingüística de la Generalidad de Cataluña.

Puntuación: 4 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación acreditativa de la expedición del título o de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Por otra parte, las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en otras comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.

Documentos justificativos: los que se determinen en las convocatorias respectivas de estas comunidades autónomas.

(18.302.045)

Anexo 3

Códigos de los centros de enseñanzas secundarias (institutos e institutos escuela)

(CMC) Centro de máxima complejidad

(1) Centro sin barreras arquitectónicas (con rampas y ascensor o planta baja)

(2) Centro que únicamente dispone de rampas

(3) Centro que únicamente dispone de ascensor

NV= código de nivel vernáculo (1: centros excepto Val d'Aran; 2: centros de Era Val d'Aran)

CI= código de itinerancia (en los cuerpos de enseñanzas secundarias, indica que el centro es de máxima complejidad)

Consortio de Educación de Barcelona

Zona de desplazamiento: 080197 Barcelona

Municipio: 080190000 Barcelona

Código de centro	NV	CI	Nombre del centro
08066565C	1		Instituto 22@
08075657C	1		Instituto Escuela Antaviana
08013172C	1		Instituto Ausiàs March (3)
08035167C	1	Z	Instituto Barcelona-Congrés (CMC) (3)
08013470C	1	Z	Instituto Barri Besòs (CMC) (1)
08013184C	1		Instituto Bernat Metge (1)
08052839C	1	Z	Instituto Consell de Cent (CMC) (1)
08071226C	1		Instituto Escuela Costa i Llobera (1)
08047698C	1	Z	Instituto Cristòfol Colom (CMC)
08074847C	1		Instituto de Nàutica de Barcelona
08044922C	1		Instituto Dr. Puigvert (3)
08075669C	1	Z	Instituto Escuela El Til·ler (CMC)
08013147C	1		Instituto Emperador Carles (1)
08043462C	1		Instituto Ernest Lluch (1)
08013275C	1		Instituto Escola del Treball (1)
08044934C	1		Instituto Escola d'Hoteleria i Turisme de Barcelona (1)
08045513C	1	Z	Instituto Flos i Calcat (CMC) (3)
08040849C	1		Instituto Fort Pius (1)
08052724C	1		Instituto Francisco de Goya (3)
08058775C	1		Instituto Front Marítim (1)
08044065C	1	Z	Instituto Galileo Galilei (CMC) (1)
08040141C	1		Instituto I cària (2)
08013159C	1		Instituto Infanta Isabel d'Aragó (1)
08013111C	1		Instituto Jaume Balmes (1)
08013123C	1		Instituto Joan Boscà (3)
08057540C	1		Instituto Joan Brossa (1)
08033882C	1	Z	Instituto Joan Coromines (CMC) (1)
08013101C	1		Instituto Joan d'Àustria (2)
08054228C	1		Instituto Joan Fuster (1)
08034576C	1	Z	Instituto Joan Salvat i Papasseit (CMC) (1)
08052761C	1	Z	Instituto Josep Comas i Solà (CMC) (1)
08044958C	1		Instituto Josep Pla (3)
08034205C	1	Z	Instituto La Guineueta (CMC) (1)
08040138C	1		Instituto La Sedeta (1)
08039057C	1		Instituto L'Alzina (3)
08034564C	1		Instituto Les Corts (3)
08052827C	1		Instituto Lluís Domènech i Montaner (1)
08046581C	1		Instituto Lluís Vives (1)
08045525C	1		Instituto Manuel Carrasco i Formiguera (2)

08014401C 1 Instituto Mare de Déu de la Mercè (1)
08066541C 1 Instituto Maria Espinalt
08066528C 1 Instituto Martí Pous
08013226C 1 Instituto Menéndez y Pelayo (1)
08013196C 1 Z Instituto Milà i Fontanals (CMC) (1)
08052581C 1 Z Instituto Miquel Tarradell (CMC) (1)
08013135C 1 Instituto Moisès Broggi (3)
08013093C 1 Z Instituto Montjuïc (CMC) (1)
08013202C 1 Instituto Montserrat
08013214C 1 Instituto Narcís Monturiol (1)
08035209C 1 Z Instituto Pablo R. Picasso (CMC) (1)
08052608C 1 Z Instituto Pau Claris (CMC) (1)
08034138C 1 Instituto Poblenou (3)
08013160C 1 Instituto Poeta Maragall (1)
08033894C 1 Instituto Príncep de Girona (3)
08046608C 1 Instituto Príncep de Viana
08064155C 1 Instituto Quatre Cantons (3)
08013469C 1 Z Instituto Rambla Prim (CMC) (1)
08052797C 1 Instituto Salvador Espriu (3)
08044053C 1 Instituto Salvador Seguí (1)
08013366C 1 Instituto Sant Andreu (1)
08047421C 1 Instituto Secretari Coloma (1)
08076194C 1 Instituto Tecnològic de Barcelona
08075670C 1 Z Instituto Escuela Trinitat Nova (CMC) (1)
08072292C 1 Z Instituto Escuela Turó de Roquetes (CMC) (1)
08052700C 1 Z Instituto Vall d'Hebron (CMC)
08031812C 1 Instituto Valldemossa (1)
08013238C 1 Z Instituto Verdaguer (CMC)
08045483C 1 Instituto Vila de Gràcia (3)
08066905C 1 Instituto Viladomat (1)
08047431C 1 Instituto XXV Olimpíada (1)

Servicios Territoriales en Barcelona Comarcas

Zona de desplazamiento: 080157 Badalona

Municipio: 080150000 Badalona

Código de centro NV CI Nombre del centro
08042019C 1 Instituto Badalona VII (1)
08057746C 1 Z Instituto Baetulo (CMC)
08044995C 1 Z Instituto Barres i Ones (CMC) (1)
08045604C 1 Z Instituto Enric Borràs (CMC) (1)
08001443C 1 Z Instituto Eugeni d'Ors (CMC) (1)
08001431C 1 Instituto Isaac Albéniz (1)
08052888C 1 Z Instituto Júlia Minguell (CMC) (1)
08040527C 1 Instituto La Llauna (3)
08001421C 1 Z Instituto La Pineda (CMC) (1)
08073171C 1 Instituto La Riera
08033869C 1 Z Instituto Pau Casals (CMC) (1)
08045471C 1 Instituto Pompeu Fabra (1)
08046751C 1 Instituto Ventura Gassol (3)

Municipio: 081940000 Sant Adrià de Besòs

Código de centro NV CI Nombre del centro

CVE-DOGC-B-18302045-2018

08042101C 1 Instituto Manuel Vázquez Montalbán (1)
08075384C 1 Z Instituto Escuela Sant Adrià de Besòs (CMC) (1)

Municipio: 082450000 Santa Coloma de Gramenet

Código de centro NV CI Nombre del centro
08059329C 1 Instituto Can Peixauet (1)
08075074C 1 Instituto de Santa Coloma de Gramenet
08037176C 1 Z Instituto La Bastida (CMC) (1)
08034643C 1 Instituto Les Vinyes (1)
08053078C 1 Instituto Numància (1)
08028047C 1 Instituto Puig Castellar (1)
08056985C 1 Instituto Ramon Berenguer IV (3)
08034001C 1 Z Instituto Terra Roja (CMC) (1)
08035325C 1 Instituto Torrent de les Bruixes (2)

Zona de desplazamiento: 081017 L'Hospitalet de Llobregat

Municipio: 081010000 L'Hospitalet de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08035258C 1 Instituto Apel·les Mestres (1)
08019411C 1 Instituto Bellvitge (1)
08052918C 1 Instituto Bisbe Berenguer (1)
08056109C 1 Instituto Can Vilumara (1)
08051264C 1 Z Instituto Eduard Fontserè (CMC) (1)
08052921C 1 Z Instituto Eugeni d'Ors (CMC) (1)
08045070C 1 Z Instituto Europa (CMC) (1)
08076169C 1 Z Instituto Escuela Gornal (CMC)
08019371C 1 Instituto Llobregat (1)
08039069C 1 Z Instituto Margarida Xirgu (CMC) (1)
08033912C 1 Instituto Mercè Rodoreda (1)
08076111C 1 Z Instituto Nou de l'Hospitalet de Llobregat (CMC)
08019319C 1 Z Instituto Pedraforca (CMC) (1)
08019401C 1 Instituto Provençana (1)
08055944C 1 Z Instituto Rubió i Ors (CMC) (1)
08019307C 1 Instituto Santa Eulàlia (1)
08019320C 1 Z Instituto Torras i Bages (CMC) (1)

Zona de desplazamiento: 083077 Vilanova i la Geltrú

Municipio: 080430000 Canyelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
08073961C 1 Instituto Pla del Bosc

Municipio: 080740000 Cubelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
08057230C 1 Instituto Cubelles (1)
08067648C 1 Instituto Les Vinyes (2)

Municipio: 082270000 Sant Martí Sarroca

Código de centro NV CI Nombre del centro

08065329C 1 Instituto de l'Alt Foix (1)

Municipio: 082310000 Sant Pere de Ribes

Código de centro NV CI Nombre del centro

08047467C 1 Instituto Alexandre Galí (1)

08042056C 1 Instituto Can Puig (1)

08063904C 1 Instituto Montgròs (1)

08065342C 1 Instituto Xaloc (2)

Municipio: 082360000 Sant Quintí de Mediona

Código de centro NV CI Nombre del centro

08071317C 1 Instituto Vall del Mediona (1)

Municipio: 082400000 Sant Sadurní d'Anoia

Código de centro NV CI Nombre del centro

08071238C 1 Instituto Escuela Jacint Verdaguer (1)

Municipio: 082510000 Santa Margarida i els Monjos

Código de centro NV CI Nombre del centro

08053091C 1 Instituto El Foix (1)

Municipio: 082700000 Sitges

Código de centro NV CI Nombre del centro

08043981C 1 Instituto Joan Ramon Benaprès (1)

08061014C 1 Instituto Vinyet (1)

Municipio: 083050000 Vilafranca del Penedès

Código de centro NV CI Nombre del centro

08035362C 1 Instituto Alt Penedès (1)

08031459C 1 Instituto Eugeni d'Ors (1)

08046736C 1 Instituto Milà i Fontanals (1)

08064970C 1 Instituto Nou de Vilafranca del Penedès (2)

Municipio: 083070000 Vilanova i la Geltrú

Código de centro NV CI Nombre del centro

08065354C 1 Instituto Baix a mar (1)

08045653C 1 Instituto Dolors Mallafrè i Ros (1)

08031681C 1 Instituto Francesc Xavier Lluch i Rafecas (1)

08043693C 1 Instituto Joaquim Mir (1)

08031711C 1 Instituto Manuel de Cabanyes (1)

Servicios Territoriales en El Baix Llobregat

Zona de desplazamiento: 080737 Cornellà de Llobregat

Municipio: 080730000 Cornellà de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro

08073031C 1 Z Instituto de Cornellà (CMC) (1)

08016781C 1 Z Instituto Esteve Terradas i Illa (CMC) (1)
08016793C 1 Instituto Francesc Macià (1)
08033900C 1 Instituto Joan Miró (1)
08059688C 1 Z Instituto Maria Aurèlia Capmany (CMC) (1)
08035143C 1 Instituto Miquel Martí i Pol (1)

Municipio: 080770000 Esplugues de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08017153C 1 Z Instituto Joanot Martorell (CMC) (1)
08046657C 1 Instituto Joaquim Blume (1)
08041374C 1 Instituto La Mallola (3)
08017131C 1 Instituto Severo Ochoa (1)

Municipio: 082000000 Sant Boi de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08025605C 1 Z Instituto Camps Blancs (CMC) (1)
08047509C 1 Instituto Ítaca (1)
08025654C 1 Instituto Joaquim Rubió i Ors (1)
08043681C 1 Instituto Marianao (3)
08033961C 1 Instituto Rafael Casanova (3)

Municipio: 082110000 Sant Feliu de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08041519C 1 Instituto Martí Dot (1)
08026397C 1 Instituto Olorda (1)

Municipio: 082170000 Sant Joan Despi

Código de centro NV CI Nombre del centro
08026683C 1 Instituto Francesc Ferrer i Guàrdia (1)
08033973C 1 Instituto Jaume Salvador i Pedrol (2)

Municipio: 082210000 Sant Just Desvern

Código de centro NV CI Nombre del centro
08033985C 1 Instituto de Sant Just Desvern (1)

Municipio: 082440000 Santa Coloma de Cervelló

Código de centro NV CI Nombre del centro
08063229C 1 Instituto Montpedrós (1)

Zona de desplazamiento: 081147 Martorell

Municipio: 080010000 Abrera

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045689C 1 Instituto Voltretera (1)

Municipio: 080690000 Collbató

Código de centro NV CI Nombre del centro
08063801C 1 Instituto de Collbató (1)

Municipio: 080760000 Esparreguera

Código de centro NV CI Nombre del centro

08040540C 1 Instituto El Cairat (1)

08053285C 1 Instituto El Castell (3)

Municipio: 080910000 Gelida

Código de centro NV CI Nombre del centro

08035246C 1 Instituto Gelida (1)

Municipio: 081140000 Martorell

Código de centro NV CI Nombre del centro

08037152C 1 Z Instituto Joan Oró (CMC) (3)

08073077C 1 Instituto Maria Canela (1)

08020620C 1 Instituto Pompeu Fabra (1)

Municipio: 081190000 Masquefa

Código de centro NV CI Nombre del centro

08060514C 1 Instituto de Masquefa (1)

Municipio: 081470000 Olesa de Montserrat

Código de centro NV CI Nombre del centro

08063813C 1 Instituto Creu de Saba (3)

08043978C 1 Instituto Daniel Blanxart i Pedrals (1)

Municipio: 081610000 Piera

Código de centro NV CI Nombre del centro

08047820C 1 Instituto Guinovarda (1)

08063746C 1 Instituto Salvador Claramunt (2)

Municipio: 081960000 Sant Andreu de la Barca

Código de centro NV CI Nombre del centro

08064921C 1 Instituto de Sant Andreu (3)

08043671C 1 Instituto El Palau (1)

08053315C 1 Instituto Montserrat Roig (3)

Municipio: 082080000 Sant Esteve Sesrovires

Código de centro NV CI Nombre del centro

08061129C 1 Instituto Montserrat Colomer (1)

Zona de desplazamiento: 082637 Sant Vicenç dels Horts

Municipio: 080680000 Cervelló

Código de centro NV CI Nombre del centro

08067144C 1 Instituto de Cervelló (2)

Municipio: 080720000 Corbera de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08064003C 1 Instituto Can Margarit (1)
08045859C 1 Instituto de Corbera de Llobregat (2)

Municipio: 081230000 Molins de Rei

Código de centro NV CI Nombre del centro
08034217C 1 Instituto Bernat el Ferrer (1)
08021430C 1 Instituto Lluís de Requesens (1)

Municipio: 081570000 Pallejà

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053297C 1 Instituto de Pallejà (1)

Municipio: 082630000 Sant Vicenç dels Horts

Código de centro NV CI Nombre del centro
08034011C 1 Instituto Frederic Mompou (1)
08053340C 1 Z Instituto Gabriela Mistral (CMC) (3)

Municipio: 082890000 Torrelles de Llobregat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08061361C 1 Instituto Torrelles de Llobregat (3)

Municipio: 082950000 Vallirana

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044570C 1 Instituto Vall d'Arús (1)

Zona de desplazamiento: 083017 Viladecans

Municipio: 080200000 Begues

Código de centro NV CI Nombre del centro
08064908C 1 Instituto Begues (1)

Municipio: 080560000 Castelldefels

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045537C 1 Instituto Josep Lluís Sert (1)
08040539C 1 Instituto Les Marines (1)
08047480C 1 Instituto Mediterrània (1)
08064911C 1 Instituto Valèria Haliné (3)

Municipio: 080890000 Gavà

Código de centro NV CI Nombre del centro
08017530C 1 Instituto de Bruguers (1)
08041866C 1 Instituto El Calamot (1)
08075293C 1 Instituto Escuela Gavà Mar (2)

Municipio: 081690000 El Prat de Llobregat

CVE-DOGC-B-18302045-2018

Código de centro NV CI Nombre del centro
08023131C 1 Z Instituto Baldiri Guilera (CMC) (1)
08071691C 1 Z Instituto Escuela del Prat (CMC) (2)
08054198C 1 Instituto Estany de la Ricarda (1)
08031836C 1 Instituto Illa dels Banyols (3)
08074631C 1 Instituto Les Salines (3)
08047492C 1 Instituto Ribera Baixa (3)
08043589C 1 Instituto Salvador Dalí (1)

Municipio: 083010000 Viladecans

Código de centro NV CI Nombre del centro
08034621C 1 Instituto de Sales (1)
08068495C 1 Instituto Josefina Castellví i Piulachs (1)
08053364C 1 Instituto Josep Mestres i Busquets (1)
08045860C 1 Instituto Miramar (1)
08031228C 1 Instituto Torre Roja (3)
08075682C 1 Instituto Viladecans VI (2)

Servicios Territoriales en El Vallès Occidental

Zona de desplazamiento: 082667 Cerdanyola del Vallès

Municipio: 089040000 Badia del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08042342C 1 Z Instituto de Badia del Vallès (CMC) (1)
08034035C 1 Instituto Federica Montseny (3)

Municipio: 082520000 Barberà del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08075281C 1 Instituto Bitàcola
08045562C 1 Instituto Can Planas
08035349C 1 Instituto La Romànica (1)

Municipio: 082660000 Cerdanyola del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045549C 1 Instituto Banús (1)
08031757C 1 Instituto Forat del Vent (1)
08053157C 1 Instituto Gorgs (1)
08044715C 1 Instituto Jaume Mimó (1)
08043504C 1 Instituto Pere Calders (3)

Municipio: 081250000 Montcada i Reixac

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044533C 1 Instituto La Ferreria (1)
08054174C 1 Z Instituto La Ribera (CMC) (1)
08021788C 1 Instituto Montserrat Miró i Vila (3)

Municipio: 081800000 Ripollet

Código de centro NV CI Nombre del centro
08054186C 1 Instituto Can Mas (1)

08037206C 1 Instituto Lluís Companys (1)
08035295C 1 Instituto Palau Ausit (1)

Municipio: 082600000 Santa Perpètua de Mogoda

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045021C 1 Instituto Estela Ibèrica (1)
08053236C 1 Instituto Rovira-Forns (1)

Zona de desplazamiento: 081847 Rubí

Municipio: 080540000 Castellbisbal

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053145C 1 Instituto Castellbisbal (1)
08067594C 1 Instituto Escuela Les Vinyes (1)

Municipio: 081840000 Rubí

Código de centro NV CI Nombre del centro
08035301C 1 Instituto Duc de Montblanc (1)
08036330C 1 Instituto J.V. Foix (3)
08053182C 1 Instituto La Serreta (1)
08043668C 1 Instituto L'Estatut (1)
08072401C 1 Instituto Torrent dels Alous (1)

Municipio: 082050000 Sant Cugat del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046670C 1 Instituto Angeleta Ferrer i Sensat (1)
08031873C 1 Instituto Arnau Cadell (1)
08046694C 1 Instituto Centre d'Alt Rendiment Esportiu (1)
08054873C 1 Instituto Joaquina Pla i Farreras (1)
08031861C 1 Instituto Leonardo da Vinci (2)

Municipio: 082380000 Sant Quirze del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08067211C 1 Instituto Salas i Xandri (1)
08047583C 1 Instituto Sant Quirze del Vallès (1)

Zona de desplazamiento: 081877 Sabadell

Municipio: 080510000 Castellar del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046682C 1 Instituto de Castellar (3)
08058520C 1 Instituto Puig de la Creu (1)

Municipio: 081560000 Palau-solità i Plegamans

Código de centro NV CI Nombre del centro
08073119C 1 Instituto Can Periquet (1)
08045306C 1 Instituto Ramon Casas i Carbó (1)

Municipio: 081670000 Polinyà

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053170C 1 Instituto Polinyà (1)

Municipio: 081870000 Sabadell

Código de centro NV CI Nombre del centro
08039203C 1 Z Instituto Agustí Serra i Fontanet (CMC) (1)
08024765C 1 Instituto Arraona (2)
08076091C 1 Instituto Ca n'Oriac (1)
08024893C 1 Instituto Castellarnau (1)
08024741C 1 Instituto Escola Industrial (1)
08024881C 1 Instituto Ferran Casablanca (1)
08034591C 1 Instituto Joan Oliver (1)
08053212C 1 Z Instituto Jonqueres (CMC) (1)
08074410C 1 Z Instituto La Serra (CMC) (1)
08053224C 1 Z Instituto Les Termes (CMC) (1)
08053200C 1 Z Instituto Miquel Crusafont i Pairó (CMC) (1)
08024871C 1 Instituto Pau Vila (3)
08046669C 1 Z Instituto Ribot i Serra (CMC) (1)
08044624C 1 Instituto Sabadell (1)
08042020C 1 Instituto Vallès (1)

Municipio: 082670000 Sentmenat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053248C 1 Instituto de Sentmenat (1)

Zona de desplazamiento: 082797 Terrassa

Municipio: 081200000 Matadepera

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053169C 1 Instituto Matadepera (1)

Municipio: 082790000 Terrassa

Código de centro NV CI Nombre del centro
08031770C 1 Instituto Can Jofresa (1)
08071196C 1 Instituto Can Roca (1)
08053251C 1 Z Instituto Cavall Bernat (CMC) (1)
08030339C 1 Instituto de Terrassa (1)
08024777C 1 Instituto Egara (1)
08030340C 1 Z Instituto Investigador Blanxart (CMC) (1)
08076108C 1 Instituto Joan Marquès
08068537C 1 Z Instituto Les Aimerigues (CMC) (1)
08066437C 1 Z Instituto Mont Perdut (CMC) (1)
08046724C 1 Instituto Montserrat Roig (1)
08034059C 1 Z Instituto Nicolau Copèrnic (CMC) (1)
08043516C 1 Z Instituto Santa Eulàlia (CMC) (1)
08045011C 1 Instituto Torre del Palau (1)

Municipio: 082910000 Vacarisses

Código de centro NV CI Nombre del centro

08061208C 1 Instituto Vacarisses (1)

Municipio: 083000000 Viladecavalls

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053261C 1 Instituto de Viladecavalls (1)

Servicios Territoriales en El Maresme-Vallès Oriental

Zona de desplazamiento: 080967 Granollers

Municipio: 080050000 L'Ametlla del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08054241C 1 Instituto Eugeni Xammar (1)

Municipio: 080230000 Bigues i Riells

Código de centro NV CI Nombre del centro
08060915C 1 Instituto Maria de Bell-lloc (1)

Municipio: 080330000 Caldes de Montbui

Código de centro NV CI Nombre del centro
08043486C 1 Instituto Manolo Hugué (1)
08073651C 1 Instituto Pic del Vent (1)

Municipio: 080410000 Canovelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046864C 1 Z Instituto Bellulla (CMC) (1)
08072383C 1 Z Instituto Domus d'Olivet (CMC) (2)

Municipio: 080860000 Les Franqueses del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065391C 1 Instituto El Til·ler (1)
08052906C 1 Instituto Lauro (1)

Municipio: 080880000 La Garriga

Código de centro NV CI Nombre del centro
08035222C 1 Instituto Manuel Blancafort
08035234C 1 Instituto Vil·la Romana (1)

Municipio: 080960000 Granollers

Código de centro NV CI Nombre del centro
08017931C 1 Z Instituto Antoni Cumella (CMC) (3)
08043644C 1 Instituto Carles Vallbona (1)
08045628C 1 Instituto Celestí Bellera (1)
08074801C 1 Instituto Marta Estrada (2)

Municipio: 081070000 Lliçà d'Amunt

Código de centro NV CI Nombre del centro

08052955C 1 Instituto de Lliçà (1)
08065408C 1 Instituto Hipàtia d'Alexandria

Municipio: 081080000 Lliçà de Vall

Código de centro NV CI Nombre del centro
08058969C 1 Instituto El Vern (1)

Municipio: 081810000 La Roca del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053030C 1 Instituto de la Roca del Vallès (1)

Municipio: 082100000 Sant Feliu de Codines

Código de centro NV CI Nombre del centro
08060009C 1 Instituto Manuel Carrasco i Formiguera (1)

Municipio: 089020000 Vilanova del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08061038C 1 Instituto de Vilanova del Vallès (1)

Zona de desplazamiento: 081217 Mataró

Municipio: 080030000 Alella

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046785C 1 Instituto d'Alella (1)

Municipio: 080090000 Argentona

Código de centro NV CI Nombre del centro
08052876C 1 Instituto d'Argentona (1)

Municipio: 080300000 Cabrils

Código de centro NV CI Nombre del centro
08062717C 1 Instituto Cabrils (1)

Municipio: 080750000 Dosrius

Código de centro NV CI Nombre del centro
08062730C 1 Instituto Els Roures (2)

Municipio: 081180000 El Masnou

Código de centro NV CI Nombre del centro
08020826C 1 Instituto Maremar (1)
08020838C 1 Instituto Mediterrània (1)

Municipio: 081210000 Mataró

Código de centro NV CI Nombre del centro
08021260C 1 Instituto Alexandre Satorras (1)
08076157C 1 Instituto Escuela Àngela Bransuela (2)

08021302C 1 Instituto Damià Campeny (1)
08052979C 1 Z Instituto Josep Puig i Cadafalch (CMC) (3)
08046797C 1 Z Instituto Laia l'Arquera (CMC) (2)
08075712C 1 Instituto Les Cinc Sèries (2)
08076145C 1 Z Instituto Escuela Mar Mediterrània (CMC)
08046748C 1 Z Instituto Thos i Codina (CMC) (2)

Municipio: 081260000 Montgat

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045677C 1 Instituto Thalassa (1)

Municipio: 082300000 Premià de Dalt

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053017C 1 Instituto Valerià Pujol i Bosch (1)

Municipio: 081720000 Premià de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08072255C 1 Instituto Premià de Mar (1)

Municipio: 081970000 Sant Andreu de Llavaneres

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046852C 1 Instituto Llavaneres (1)

Municipio: 082640000 Sant Vicenç de Montalt

Código de centro NV CI Nombre del centro
08062808C 1 Instituto Esteve Albert (1)

Municipio: 082810000 Teià

Código de centro NV CI Nombre del centro
08061117C 1 Instituto Turó d'en Baldiri (1)

Municipio: 082820000 Tiana

Código de centro NV CI Nombre del centro
08062857C 1 Instituto Tiana (2)

Municipio: 082140000 Vilassar de Dalt

Código de centro NV CI Nombre del centro
08040564C 1 Instituto Jaume Almera (3)

Municipio: 082190000 Vilassar de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08057254C 1 Instituto Pere Ribot (1)
08046803C 1 Instituto Vilatzara (1)

Zona de desplazamiento: 081247 Mollet del Vallès

Municipio: 081050000 La Llagosta

Código de centro NV CI Nombre del centro
08043656C 1 Instituto Marina

Municipio: 081240000 Mollet del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065411C 1 Instituto Aiguaviva (1)
08021594C 1 Z Instituto de Mollet del Vallès (CMC) (1)
08054034C 1 Instituto Gallecs (1)
08021600C 1 Instituto Vicenç Plantada (1)

Municipio: 081350000 Montmeló

Código de centro NV CI Nombre del centro
08052980C 1 Instituto Montmeló (1)

Municipio: 081360000 Montornès del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065421C 1 Instituto Marta Mata (1)
08042093C 1 Z Instituto Vinyes Velles (CMC) (3)

Municipio: 081590000 Parets del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065433C 1 Instituto La Sínia (2)
08044612C 1 Instituto Torre de Malla (1)

Municipio: 082090000 Sant Fost de Campsentelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
08047479C 1 Instituto Alba del Vallès (1)

Zona de desplazamiento: 081637 Pineda de Mar

Municipio: 080060000 Arenys de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08035155C 1 Instituto Els Tres Turons (1)

Municipio: 080070000 Arenys de Munt

Código de centro NV CI Nombre del centro
08034187C 1 Instituto Domènec Perramon (1)

Municipio: 080350000 Calella

Código de centro NV CI Nombre del centro
08015171C 1 Instituto Bisbe Sivilla (1)

Municipio: 080400000 Canet de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045641C 1 Instituto Lluís Domènech i Montaner (1)
08072978C 1 Instituto Sunsi Móra (2)

Municipio: 081100000 Malgrat de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08045665C 1 Instituto Ramon Turró i Darder (1)

Municipio: 081550000 Palafolls

Código de centro NV CI Nombre del centro
08061099C 1 Instituto Font del Ferro (1)

Municipio: 081630000 Pineda de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065366C 1 Instituto de Pineda de Mar (1)
08052992C 1 Instituto Euclides (3)
08047832C 1 Instituto Joan Coromines (3)

Municipio: 082350000 Sant Pol de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08073028C 1 Instituto de Sant Pol de Mar (2)

Municipio: 082840000 Tordera

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044983C 1 Instituto Lluís Companys (1)
08073843C 1 Instituto Tordària (1)

Zona de desplazamiento: 082027 Sant Celoni

Municipio: 080460000 Cardedeu

Código de centro NV CI Nombre del centro
08036391C 1 Instituto Arquitecte Manuel Raspall (1)
08054401C 1 Instituto El Sui (1)
08062729C 1 Instituto Pla Marcell (1)

Municipio: 081060000 Llinars del Vallès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044594C 1 Instituto Giola (1)

Municipio: 082020000 Sant Celoni

Código de centro NV CI Nombre del centro
08034606C 1 Instituto Baix Montseny (1)

Municipio: 082070000 Sant Esteve de Palautordera

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065469C 1 Instituto Can Record (2)

Municipio: 082340000 Sant Pere de Vilamajor

Código de centro NV CI Nombre del centro

08062791C 1 Instituto Vilamajor (1)

Municipio: 082590000 Santa Maria de Palautordera

Código de centro NV CI Nombre del centro
08070908C 1 Instituto Escuela La Tordera (2)
08053108C 1 Instituto Reguissol (1)

Servicios Territoriales en la Cataluña Central

Zona de desplazamiento: 080227 Berga

Municipio: 080160000 Bagà

Código de centro NV CI Nombre del centro
08052891C 1 Instituto L'Alt Berguedà (1)

Municipio: 080220000 Berga

Código de centro NV CI Nombre del centro
08014693C 1 Instituto Guillem de Berguedà (1)
08064830C 1 Instituto Serra de Noet (1)

Municipio: 080920000 Gironella

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044971C 1 Instituto Pere Fontdevila (1)

Municipio: 081750000 Puig-reig

Código de centro NV CI Nombre del centro
08052207C 1 Instituto de Puig-reig (1)

Zona de desplazamiento: 081027 Igualada

Municipio: 080310000 Calaf

Código de centro NV CI Nombre del centro
08043395C 1 Instituto Alexandre de Riquer (1)

Municipio: 080440000 Capellades

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046645C 1 Instituto Molí de la Vila (1)

Municipio: 081020000 Igualada

Código de centro NV CI Nombre del centro
08073193C 1 Instituto Badia i Margarit
08047364C 1 Instituto Joan Mercader (1)
08019654C 1 Instituto Milà i Fontanals (1)
08019630C 1 Instituto Pere Vives i Vich (1)

Municipio: 082500000 Santa Margarida de Montbui

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053352C 1 Z Instituto Montbui (CMC) (1)

Municipio: 082920000 Vallbona d'Anoia

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065019C 1 Instituto de Vallbona d'Anoia (1)

Municipio: 083020000 Vilanova del Camí

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044168C 1 Instituto Pla de les Moreres (1)

Zona de desplazamiento: 081137 Manresa

Municipio: 080100000 Artés

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046876C 1 Instituto Miquel Bosch i Jover (1)

Municipio: 080470000 Cardona

Código de centro NV CI Nombre del centro
08042330C 1 Instituto Sant Ramon (3)

Municipio: 080530000 Castellbell i el Vilar

Código de centro NV CI Nombre del centro
08068616C 1 Instituto Bages Sud (1)

Municipio: 081130000 Manresa

Código de centro NV CI Nombre del centro
08065330C 1 Instituto Cal Gravat (1)
08046761C 1 Z Instituto Guillem Catà (CMC) (1)
08020462C 1 Instituto Lacetània (1)
08020474C 1 Instituto Lluís de Peguera (1)
08067636C 1 Instituto Manresa Sis (2)
08033924C 1 Instituto Pius Font i Quer (1)

Municipio: 081380000 Moià

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044600C 1 Instituto Moianès (1)

Municipio: 081400000 Navarxes

Código de centro NV CI Nombre del centro
08059524C 1 Instituto de Navarxes (1)

Municipio: 081410000 Navàs

Código de centro NV CI Nombre del centro
08072188C 1 Instituto Escuela Sant Jordi (1)

Municipio: 081910000 Sallent

Código de centro NV CI Nombre del centro
08047376C 1 Instituto Llobregat (1)

Municipio: 082130000 Sant Fruitós de Bages

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053054C 1 Instituto Gerbert d'Aurillac (1)

Municipio: 082180000 Sant Joan de Vilatorrada

Código de centro NV CI Nombre del centro
08066322C 1 Instituto Cardener (2)
08035313C 1 Instituto Quercus (1)

Municipio: 082620000 Sant Vicenç de Castellet

Código de centro NV CI Nombre del centro
08046840C 1 Instituto Castellet (1)

Municipio: 081920000 Santpedor

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053111C 1 Instituto d'Auro (1)

Municipio: 082740000 Súria

Código de centro NV CI Nombre del centro
08042044C 1 Instituto Mig-Món (1)

Zona de desplazamiento: 252077 Solsona

Municipio: 251490000 Ollana

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006471C 1 Instituto Aubenç (1)

Municipio: 251930000 Sant Llorenç de Morunys

Código de centro NV CI Nombre del centro
25008248C 1 Instituto de Sant Llorenç de Morunys (2)

Municipio: 252070000 Solsona

Código de centro NV CI Nombre del centro
25005454C 1 Instituto Francesc Ribalta (2)

Zona de desplazamiento: 082987 Vic

Municipio: 080370000 Calldetenes

Código de centro NV CI Nombre del centro
08063837C 1 Instituto Les Margues (1)

Municipio: 080640000 Castellterçol

Código de centro NV CI Nombre del centro
08071214C 1 Instituto Escuela Castellterçol (1)

Municipio: 080670000 Centelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
08044569C 1 Instituto Pere Barnils (1)

Municipio: 081000000 Gurb

Código de centro NV CI Nombre del centro
08068380C 1 Instituto Gurb (1)

Municipio: 081120000 Manlleu

Código de centro NV CI Nombre del centro
08040552C 1 Z Instituto Antoni Pous i Argila (CMC) (1)
08072176C 1 Z Instituto del Ter (CMC) (1)

Municipio: 081170000 Les Masies de Voltregà

Código de centro NV CI Nombre del centro
08060976C 1 Instituto del Voltreganès (1)

Municipio: 081710000 Prats de Lluçanès

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053005C 1 Instituto Castell de Quer (1)

Municipio: 081830000 Roda de Ter

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053042C 1 Instituto Miquel Martí i Pol (1)

Municipio: 082370000 Sant Quirze de Besora

Código de centro NV CI Nombre del centro
08058428C 1 Instituto Bisaura (2)

Municipio: 082780000 Taradell

Código de centro NV CI Nombre del centro
08053121C 1 Instituto Taradell (1)

Municipio: 082830000 Tona

Código de centro NV CI Nombre del centro
08054277C 1 Instituto de Tona (1)

Municipio: 082850000 Torelló

Código de centro NV CI Nombre del centro
08058404C 1 Instituto Cirviànum de Torelló (1)
08075256C 1 Instituto Escuela Marta Mata (1)

Municipio: 082980000 Vic

Código de centro NV CI Nombre del centro
08031022C 1 Instituto de Vic (1)
08031034C 1 Instituto Jaume Callís (1)
08062870C 1 Z Instituto La Plana (CMC) (1)

Servicios Territoriales en Girona

Zona de desplazamiento: 170237 Blanes

Municipio: 170230000 Blanes

Código de centro NV CI Nombre del centro
17000551C 1 Instituto Sa Palomera (1)
17005731C 1 Instituto S'Agulla (2)
17005662C 1 Instituto Serrallarga (1)

Municipio: 170950000 Lloret de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009898C 1 Instituto Escuela Lloret de Mar (1)
17005911C 1 Z Instituto Ramon Coll i Rodés (CMC) (1)
17006770C 1 Z Instituto Rocagrossa (CMC) (1)

Municipio: 171030000 Maçanet de la Selva

Código de centro NV CI Nombre del centro
17008951C 1 Z Instituto Maçanet de la Selva (CMC) (1)

Municipio: 172020000 Tossa de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006812C 1 Instituto de Tossa de Mar (1)

Municipio: 172130000 Vidreres

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006824C 1 Instituto Vidreres (1)

Zona de desplazamiento: 170667 Figueres

Municipio: 170320000 Cadaqués

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006678C 1 Instituto Cap de Creus (1)

Municipio: 170470000 Castelló d'Empúries

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006083C 1 Instituto Castelló d'Empúries (1)
17008729C 1 Z Instituto Empuriabrava (CMC) (1)

Municipio: 170660000 Figueres

Código de centro NV CI Nombre del centro

17004438C 1 Instituto Alexandre Deulofeu (1)
17005649C 1 Z Instituto Cendrassos (CMC) (1)
17001221C 1 Z Instituto Narcís Monturiol (CMC) (1)
17007609C 1 Z Instituto Olivar Gran (CMC) (1)
17001218C 1 Instituto Ramon Muntaner (1)

Municipio: 170860000 La Jonquera

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006745C 1 Instituto de La Jonquera (1)

Municipio: 170920000 Llançà

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006769C 1 Instituto de Llançà (1)

Municipio: 171520000 Roses

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005364C 1 Instituto Cap Norfeu (1)
17006851C 1 Z Instituto Illa de Rodes (CMC) (1)

Municipio: 172210000 Vilafant

Código de centro NV CI Nombre del centro
17008390C 1 Instituto de Vilafant (1)

Zona de desplazamiento: 170797 Girona

Municipio: 170070000 Amer

Código de centro NV CI Nombre del centro
17004578C 1 Instituto Castell d'Estela (1)

Municipio: 170080000 Anglès

Código de centro NV CI Nombre del centro
17004487C 1 Instituto Rafael Campalans (1)

Municipio: 170150000 Banyoles

Código de centro NV CI Nombre del centro
17000330C 1 Instituto Josep Brugulat (1)
17000305C 1 Instituto Pere Alsius i Torrent (1)
17006666C 1 Instituto Pla de l'Estany (1)

Municipio: 170190000 Besalú

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009801C 1 Instituto Escuela Salvador Vilarrasa (1)

Municipio: 170200000 Bescanó

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009783C 1 Instituto La Miquela (1)

Municipio: 170440000 Cassà de la Selva

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005650C 1 Instituto de Cassà de la Selva (2)

Municipio: 170490000 Celrà

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006708C 1 Instituto de Celrà (1)

Municipio: 170790000 Girona

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005042C 1 Instituto Carles Rahola i Llorens (1)
17010414C 1 Instituto Ermessenda de Girona (1)
17001759C 1 Instituto Escola d'Hostaleria i Turisme de Girona (1)
17001723C 1 Instituto Jaume Vicens Vives (1)
17001735C 1 Instituto Montilivi (1)
17004499C 1 Instituto Narcís Xifra i Masmitjà (1)
17006939C 1 Z Instituto Santa Eugènia (CMC) (1)
17004530C 1 Instituto Santiago Sobrequés i Vidal (1)

Municipio: 171550000 Salt

Código de centro NV CI Nombre del centro
17003203C 1 Z Instituto Salvador Espriu (CMC) (1)
17008407C 1 Z Instituto Salvador Sunyer i Aimeric (CMC) (1)
17005388C 1 Z Instituto Vallvera (CMC) (1)

Municipio: 171630000 Sant Gregori

Código de centro NV CI Nombre del centro
17010189C 1 Instituto Vall de Llémèna (1)

Municipio: 172150000 Vilablareix

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009205C 1 Instituto de Vilablareix (1)

Zona de desplazamiento: 171147 Olot

Municipio: 170390000 Camprodon

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006681C 1 Instituto Germans Vila-Riera (1)

Municipio: 171140000 Olot

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005893C 1 Instituto Bosc de la Coma (1)
17002399C 1 Instituto La Garrotxa (1)
17002387C 1 Instituto Montsacopa (1)

Municipio: 171450000 Ribes de Freser

Código de centro NV CI Nombre del centro

17006794C 1 Instituto Joan Triadú (1)

Municipio: 171470000 Ripoll

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005704C 1 Instituto Abat Oliba (1)

Municipio: 171670000 Sant Joan de les Abadesses

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009813C 1 Instituto Escuela Mestre Andreu (2)

Zona de desplazamiento: 171177 Palafrugell

Municipio: 170220000 La Bisbal d'Empordà

Código de centro NV CI Nombre del centro
17007300C 1 Instituto La Bisbal (1)

Municipio: 170620000 L'Escala

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005251C 1 Instituto El Pedró (1)

Municipio: 171170000 Palafrugell

Código de centro NV CI Nombre del centro
17002557C 1 Z Instituto Baix Empordà (CMC) (1)
17002545C 1 Instituto Frederic Martí i Carreras (1)

Municipio: 171990000 Torroella de Montgrí

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005923C 1 Instituto Montgrí (1)

Municipio: 172110000 Verges

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009795C 1 Instituto Escuela Francesc Cambó i Batlle (1)

Zona de desplazamiento: 171607 Sant Feliu de Guíxols

Municipio: 170340000 Calonge i Sant Antoni

Código de centro NV CI Nombre del centro
17000706C 1 Instituto Puig Cargol (1)

Municipio: 170480000 Castell-Platja d'Aro

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006691C 1 Instituto Ridaura (1)

Municipio: 170890000 Llagostera

Código de centro NV CI Nombre del centro

17006757C 1 Instituto de Llagostera (1)

Municipio: 171180000 Palamós

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005352C 1 Instituto de Palamós (1)

Municipio: 171600000 Sant Feliu de Guíxols

Código de centro NV CI Nombre del centro
17003318C 1 Instituto de Sant Feliu de Guíxols (1)
17003306C 1 Instituto Sant Elm (1)

Zona de desplazamiento: 170087 Santa Coloma de Farners

Municipio: 170090000 Arbúcies

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006605C 1 Instituto Montsoriu (1)

Municipio: 170330000 Caldes de Malavella

Código de centro NV CI Nombre del centro
17008651C 1 Instituto de Caldes de Malavella (1)

Municipio: 170830000 Hostalric

Código de centro NV CI Nombre del centro
17006733C 1 Instituto Vescomtat de Cabrera (1)

Municipio: 171460000 Riells i Viabrea

Código de centro NV CI Nombre del centro
17010037C 1 Instituto El Bruc (1)

Municipio: 171640000 Sant Hilari Sacalm

Código de centro NV CI Nombre del centro
17004517C 1 Instituto Anton Busquets i Punset (1)

Municipio: 171800000 Santa Coloma de Farners

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005376C 1 Instituto de Santa Coloma de Farners (1)

Municipio: 171930000 Sils

Código de centro NV CI Nombre del centro
17009308C 1 Instituto de Sils (1)

Servicios Territoriales en Lleida

Zona de desplazamiento: 250347 Artesa de Segre

Municipio: 250340000 Artesa de Segre

Código de centro NV CI Nombre del centro
25005429C 1 Instituto Els Planells (1)

Municipio: 251720000 Ponts

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006574C 1 Instituto de Ponts (1)

Zona de desplazamiento: 250407 Balaguer

Municipio: 250400000 Balaguer

Código de centro NV CI Nombre del centro
25005727C 1 Instituto Almatà
25000833C 1 Z Instituto Ciutat de Balaguer (CMC) (1)

Municipio: 250470000 Bellcaire d'Urgell

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007700C 1 Instituto Ermengol IV (1)

Zona de desplazamiento: 251207 Lleida

Municipio: 250110000 Alcarràs

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007153C 1 Z Instituto d'Alcarràs (CMC) (3)

Municipio: 250190000 Almacelles

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006483C 1 Instituto Canigó (1)

Municipio: 250210000 Almenar

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006227C 1 Instituto d'Almenar (1)

Municipio: 250230000 Alpicat

Código de centro NV CI Nombre del centro
25009721C 1 Instituto d'Alpicat (2)

Municipio: 251200000 Lleida

Código de centro NV CI Nombre del centro
25002799C 1 Instituto Caparrella (1)
25010127C 1 Z Instituto Castell dels Templers (CMC)
25006720C 1 Instituto d'Hoteleria i Turisme (2)
25005442C 1 Instituto Escola del Treball (1)
25002726C 1 Instituto Guindàvols (1)
25002787C 1 Z Instituto Joan Oró (CMC) (1)
25006495C 1 Instituto Josep Lladonosa (1)
25009836C 1 Z Instituto La Mitjana (CMC) (3)

25006513C 1 Instituto Manuel de Montsuar (1)
25007189C 1 Z Instituto Maria Rúbies (CMC) (3)
25002696C 1 Instituto Marius Torres (3)
25006771C 1 Instituto Ronda (1)
25002684C 1 Instituto Samuel Gili i Gaya (1)
25010280C 1 Z Instituto Escuela Torre Queralt (CMC)
25006732C 1 Z Instituto Torrevicens (CMC) (1)

Municipio: 252280000 Torrefarrera

Código de centro NV CI Nombre del centro
25009733C 1 Instituto Joan Solà (2)

Zona de desplazamiento: 251377 Mollerussa

Municipio: 250580000 Les Borges Blanques

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006525C 1 Instituto Josep Vallverdú (1)

Municipio: 251370000 Mollerussa

Código de centro NV CI Nombre del centro
25010310C 1 Instituto de Mollerussa IV
25007517C 1 Instituto La Serra (1)
25003202C 1 Instituto Mollerussa
25005582C 1 Z Instituto Terres de Ponent (CMC)

Zona de desplazamiento: 251737 El Pont de Suert

Municipio: 251730000 El Pont de Suert

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006240C 1 Instituto El Pont de Suert (1)

Zona de desplazamiento: 252047 Seròs

Municipio: 251010000 La Granadella

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007499C 1 Instituto l'Olivera (2)

Municipio: 252040000 Seròs

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007529C 1 Instituto Seròs (3)

Zona de desplazamiento: 252037 La Seu d'Urgell

Municipio: 171410000 Puigcerdà

Código de centro NV CI Nombre del centro
17005741C 1 Instituto Pere Borrell (1)

Municipio: 252030000 La Seu d'Urgell

Código de centro NV CI Nombre del centro
25004188C 1 Instituto Joan Brudieu (1)
25009186C 1 Instituto La Valira (1)

Zona de desplazamiento: 252097 Sort

Municipio: 250860000 Esterrí d'Àneu

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007025C 1 Instituto Morelló (1)

Municipio: 252090000 Sort

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006291C 1 Instituto Hug Roger III (1)

Zona de desplazamiento: 252177 Tàrrega

Municipio: 250030000 Agramunt

Código de centro NV CI Nombre del centro
25005260C 1 Instituto Ribera del Sió (1)

Municipio: 250500000 Bellpuig

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006598C 1 Instituto Lo Pla d'Urgell (1)

Municipio: 250720000 Cervera

Código de centro NV CI Nombre del centro
25001311C 1 Instituto Antoni Torroja (1)
25005685C 1 Instituto La Segarra (1)

Municipio: 251100000 Guissona

Código de centro NV CI Nombre del centro
25007505C 1 Instituto de Guissona (1)

Municipio: 252170000 Tàrrega

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006781C 1 Instituto Alfons Costafreda
25004498C 1 Instituto Manuel de Pedroló (1)

Zona de desplazamiento: 252347 Tremp

Municipio: 251710000 La Pobla de Segur

Código de centro NV CI Nombre del centro
25008352C 1 Instituto de La Pobla de Segur (3)

Municipio: 252340000 Tremp

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006288C 1 Instituto de Tremp (1)

Zona de desplazamiento: 252437 Vielha e Mijaran

Municipio: 251210000 Les

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006148C 2 Instituto d'Ostalaria de Les-Val d'Aran

Municipio: 252430000 Vielha e Mijaran

Código de centro NV CI Nombre del centro
25006239C 2 Instituto d'Aran (1)

Servicios Territoriales en Tarragona

Zona de desplazamiento: 430387 Cambrils

Municipio: 430380000 Cambrils

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006654C 1 Instituto Cambrils (1)
43007038C 1 Instituto Escola d'Hoteleria i Turisme (1)
43010335C 1 Instituto La Mar de la Frau (1)
43000779C 1 Instituto Ramon Berenguer IV (1)

Municipio: 439050000 Salou

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007543C 1 Instituto Jaume I (1)
43010347C 1 Instituto Marta Mata (1)

Municipio: 431620000 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007208C 1 Instituto Berenguer d'Entença (1)

Municipio: 431710000 Vila-seca

Código de centro NV CI Nombre del centro
43005972C 1 Instituto Ramon Barbat i Miracle (1)
43008523C 1 Instituto Vila-seca (1)

Zona de desplazamiento: 431237 Reus

Municipio: 430310000 Les Borges del Camp

Código de centro NV CI Nombre del centro
43010578C 1 Instituto Fontanelles (1)

Municipio: 430490000 Cornudella de Montsant

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008699C 1 Instituto Montsant (1)

Municipio: 430920000 Mont-roig del Camp

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008638C 1 Instituto Antoni Ballester (1)
43012988C 1 Instituto de Miami

Municipio: 431230000 Reus

Código de centro NV CI Nombre del centro
43002594C 1 Instituto Baix Camp (1)
43007385C 1 Instituto d'Horticultura i Jardineria (1)
43006678C 1 Instituto Gabriel Ferrater i Soler (1)
43002570C 1 Z Instituto Gaudí (CMC) (1)
43008444C 1 Z Instituto Josep Tapiró (CMC) (1)
43007166C 1 Instituto Lluís Domènech i Montaner (1)
43012083C 1 Instituto Escuela Pi del Burgar (1)
43010852C 1 Z Instituto Roseta Mauri (CMC) (1)
43002582C 1 Instituto Salvador Vilaseca (1)

Municipio: 431290000 Riudoms

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007658C 1 Instituto Joan Guinjoan i Gispert (1)

Municipio: 431450000 La Selva del Camp

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008511C 1 Instituto Joan Puig i Ferrer (1)

Zona de desplazamiento: 431487 Tarragona

Municipio: 439070000 La Canonja

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008481C 1 Z Instituto Collblanc (CMC) (1)

Municipio: 430430000 El Catllar

Código de centro NV CI Nombre del centro
43012812C 1 Instituto Escuela L'Agulla (2)

Municipio: 430470000 Constantí

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007646C 1 Z Instituto de Constantí (CMC) (1)

Municipio: 430950000 El Morell

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008407C 1 Instituto El Morell (1)

Municipio: 431000000 Els Pallaresos

Código de centro NV CI Nombre del centro
43010748C 1 Instituto Els Pallaresos (1)

Municipio: 431480000 Tarragona

Código de centro NV CI Nombre del centro
43003641C 1 Instituto Antoni de Martí i Franquès (1)
43009722C 1 Instituto Cal·lípolis (1)
43006125C 1 Z Instituto Campclar (CMC) (1)
43003653C 1 Instituto Comte de Rius (1)
43005704C 1 Instituto Francesc Vidal i Barraquer (1)
43012976C 1 Z Instituto Escuela Mediterrani (CMC)
43006630C 1 Instituto Pere Martell (2)
43003732C 1 Instituto Pons d'Icart (1)
43008501C 1 Z Instituto Pont del Diable (CMC) (1)
43008432C 1 Instituto Sant Pere i Sant Pau (1)
43011479C 1 Instituto Tarragona (3)
43008390C 1 Z Instituto Torreforta (CMC) (1)

Zona de desplazamiento: 431617 Valls

Municipio: 430050000 Alcover

Código de centro NV CI Nombre del centro
43009497C 1 Instituto Fonts del Glorieta (1)

Municipio: 430540000 L'Espluga de Francolí

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006617C 1 Instituto Joan Amigó i Callau (1)

Municipio: 430860000 Montblanc

Código de centro NV CI Nombre del centro
43009187C 1 Instituto Martí l'Humà (1)

Municipio: 431390000 Santa Coloma de Queralt

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006708C 1 Instituto Joan Segura i Valls (1)

Municipio: 431610000 Valls

Código de centro NV CI Nombre del centro
43004611C 1 Instituto Jaume Huguet (1)
43004608C 1 Instituto Narcís Oller (1)
43010608C 1 Instituto Serra de Miramar

Zona de desplazamiento: 431637 El Vendrell

Municipio: 430120000 Altafulla

Código de centro NV CI Nombre del centro

43009977C 1 Instituto d'Altafulla (1)

Municipio: 430160000 L'Arboç

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007580C 1 Instituto de L'Arboç (1)

Municipio: 430280000 La Bisbal del Penedès

Código de centro NV CI Nombre del centro
43010414C 1 Instituto Coster de la Torre (1)

Municipio: 430370000 Calafell

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007257C 1 Instituto Camí de Mar (1)
43010372C 1 Instituto La Talaia (1)

Municipio: 430510000 Cunit

Código de centro NV CI Nombre del centro
43009850C 1 Instituto Ernest Lluch i Martí (1)

Municipio: 431310000 Roda de Berà

Código de centro NV CI Nombre del centro
43011418C 1 Instituto Roda de Berà

Municipio: 431530000 Torredembarra

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007661C 1 Instituto Ramon de la Torre (1)
43006952C 1 Instituto Torredembarra (1)

Municipio: 431630000 El Vendrell

Código de centro NV CI Nombre del centro
43004803C 1 Z Instituto Andreu Nin (CMC) (1)
43004797C 1 Instituto Baix Penedès (1)
43010189C 1 Instituto Mediterrània (1)

Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre

Zona de desplazamiento: 430047 Alcanar

Municipio: 430040000 Alcanar

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007087C 1 Instituto Sòl de Riu (1)

Municipio: 430440000 La Sénia

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006681C 1 Instituto de La Sénia (1)

Municipio: 431560000 Ulldecona

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006496C 1 Z Instituto Manuel Sales i Ferré (CMC) (1)

Zona de desplazamiento: 430147 Amposta

Municipio: 430140000 Amposta

Código de centro NV CI Nombre del centro
43010888C 1 Instituto de Tecnificació (1)
43006101C 1 Instituto Montsià (1)
43000329C 1 Instituto Ramon Berenguer IV (1)

Municipio: 431360000 Sant Carles de la Ràpita

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007221C 1 Instituto Els Alfacs (1)

Municipio: 431380000 Santa Bàrbara

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008456C 1 Instituto Les Planes (1)

Zona de desplazamiento: 430937 Móra d'Ebre

Municipio: 430220000 Batea

Código de centro NV CI Nombre del centro
43012113C 1 Instituto Escuela Mare de Déu del Portal (1)

Municipio: 430550000 Falset

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006691C 1 Instituto Priorat (1)

Municipio: 430600000 Flix

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007233C 1 Instituto de Flix (1)

Municipio: 430640000 Gandesa

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006642C 1 Instituto Terra Alta (1)

Municipio: 430930000 Móra d'Ebre

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007129C 1 Instituto Julio Antonio (1)

Municipio: 430940000 Móra la Nova

Código de centro NV CI Nombre del centro
43012289C 1 Instituto Escuela 3 d'Abril (1)

Zona de desplazamiento: 431557 Tortosa

Municipio: 430130000 L'Ametlla de Mar

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006976C 1 Instituto Mare de Déu de la Candelera (1)

Municipio: 439030000 Camarles

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008419C 1 Instituto Camarles (1)

Municipio: 439010000 Deltebre

Código de centro NV CI Nombre del centro
43006964C 1 Instituto de Deltebre (1)

Municipio: 431040000 El Perelló

Código de centro NV CI Nombre del centro
43007211C 1 Instituto Blanca d'Anjou (1)

Municipio: 431330000 Roquetes

Código de centro NV CI Nombre del centro
43008420C 1 Instituto Roquetes (1)

Municipio: 431550000 Tortosa

Código de centro NV CI Nombre del centro
43011170C 1 Z Instituto Cristòfol Despuig (CMC) (1)
43012307C 1 Instituto Escuela Daniel Mangrané (1)
43004441C 1 Instituto de l'Ebre (1)
43004438C 1 Instituto Dertosa (1)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/2503/2018, de 23 de octubre, de convocatoria de concurso de traslados dirigida al personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de maestros para proveer puestos de trabajo vacantes en escuelas e institutos escuela y los dos primeros cursos de la ESO en institutos e institutos escuela.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, una de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes es la provisión de puestos de trabajo por concursos de traslados de ámbito estatal.

La disposición adicional duodécima de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece, en cuanto a los concursos de traslados de ámbito estatal, el objetivo de hacer efectivos los principios de igualdad y de intercomunicabilidad entre los respectivos sistemas educativos en el marco común básico de la función pública docente, definido por la legislación educativa.

El artículo 13 del Decreto 39/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los procedimientos para definir el perfil y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que el concurso general es el procedimiento normal de provisión de los puestos de trabajo ordinarios.

El Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, indica, en el artículo 7, que los concursos de traslados de ámbito estatal se convocarán con carácter bienal, y como sea que el último concurso de ámbito estatal se convocó durante el curso 2016-2017, procede convocarlo nuevamente este año.

El Real decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del cuerpo de maestros que ejercen las funciones en las etapas de educación infantil y educación primaria reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se convoca el concurso de traslados para funcionarios del cuerpo de maestros para proveer puestos de trabajo vacantes en escuelas e institutos escuela y los dos primeros cursos de la ESO en institutos e institutos escuela incluidos en la Resolución ENS/2465/2018, de 22 de octubre, por la que se aprueban las plantillas de personal docente de los centros y de los servicios educativos dependientes del Departamento de Enseñanza para el curso 2018-2019, al que es aplicable la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo; la Ley 12/2009, de 10 de julio; el Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre; el Decreto 67/1996, de 20 de febrero; el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre; el Decreto 39/2014, de 25 de marzo y la Orden EFP/1015/2018, de 1 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2018-2019.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

-1 Convocar el concurso de traslados para funcionarios del cuerpo de maestros, que se estructura en las siguientes fases:

- a) Derecho preferente a centro.
- b) Derecho preferente a municipio o zona.
- c) Concurso de traslados.

-2 Este concurso se rige por las bases que se incluyen en el anexo 1.